

417
207

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN



**"LA DESPENALIZACION DEL ABORTO EN EL
CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS"**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ESTELA TREJO CORONEL

ASESOR: LIC. CHAINE LOPEZ RAFAEL

ACATLAN, EDO. DE MEX.

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimiento:

Primero que nada Gracias, a Dios por haberme dado la vida y unos padres ejemplares, por haberme iluminado el camino hasta estos momentos, y porque a pesar de que haya habido algunas piedras en el recorrido, con pena me he levantado, cuando a veces llegué a pensar que no lo lograría, pero estoy aquí, cuando muchos que quisieron no pudieron; y otros que pudieron no quisieron.

Gracias Dios por permitirme seguir en el camino, por darme fuerzas para seguir adelante.

A mis padres:

A mi madre:

Gracias por tu cariño y admiración, por su bondad y apoyo que me has brindado todo este tiempo, y desvelos que te hice pasar y que han significado en mi más grande anhelo.

A mi padre:

*Gracias por haber creído en mi brindándome tu
confianza y cariño.*

A mis hermanas:

Por su amor y solidaridad en todo momento.

Rosa

Oliva

Olga

Lety

Yolanda

Esperanza

Guadalupe

A mi asesor:

*Lic. Chaine López Rafael gracias, maestro por
el gran apoyo incondicional que siempre me
brindo, por que a través de sus conocimientos y
profesionalismo fue posible la realización de
este trabajo, mi más profundo agradecimiento.*

Al honorable sínodo:

Gracias por compartir conmigo la culminación más grande de mi existencia.

A mi Universidad y profesores:

Doy gracias como un homenaje por mi formación, por sus enseñanzas y orientaciones, que sembraron en mi la semilla del derecho formando el amor por esta carrera.

A mis amigas y compañeros:

Gracias porque con sus consejos, alientos y contagios de alegría me motivaron a realizar esta meta.

Andrés:

Gracias por su gran amor que me da confianza, seguridad dedicación en la realización de este trabajo.

JUAN Y MARGARITA

*Gracias por todo el apoyo
que me han brindado y que
para mi significa algo muy
especial.*

Con admiración y respeto.

**LA DESPENALIZACION DEL
ABORTO EN EL CÓDIGO
PENAL PARA EL ESTADO DE
CHIAPAS**

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
I.- LA VIDA HUMANA.....	5
a) El embrión como vida humana individual	11
b) Diversas clases de Aborto.....	17
c) Referencias Históricas	22
II.- ABORTO Y DERECHOS HUMANOS.....	32
a) Aborto y Democracia.....	41
b) La medida de legalizar el aborto (feministas).....	45
c) Pro-Vida en contra del Aborto.....	52
III.- LA DESPENALIZACION DEL ABORTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.....	84

- a) Derogación del artículo 136 del Código Penal de Chiapas 93
- b) Chiapas una mirada hacia atrás..... 101
- c) Obispos del Estado de Chiapas expresan al Congreso su oposición al Aborto..... 110
- d) La Oposición del Episcopado Mexicano 117

IV.- OPINIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA DESPENALIZACION DEL ABORTO EN EL ESTADO DE CHIAPAS 121

- a) En riesgo la Unidad Nacional si se legaliza el Aborto. Partido Acción Nacional..... 121
- b) El Aborto como una cuestión moral individual. Partido Revolucionario Institucional 124
- c) La despenalización del Aborto en Chiapas, medidas positivas. Partido Revolucionario Democrático 127

d) Debate en la Cámara de Diputados Estatales del H.
Congreso de Chiapas130

**V.- POSICIONES DIVERGENTES ACERCA DE
LA DESPENALIZACION DEL ABORTO EN EL
ESTADO DE CHIAPAS 133**

a) La Confederación de trabajadores de México por un
control científico de la natalidad..... 133

b) El Aborto como un problema de salud pública
(Consejo Nacional de Población)..... 136

c) Decisión del Congreso local del Estado de Chiapas
.....141

d) ¿Por qué Chiapas?.....167

e) Características sociodemográficas y la salud de
mujeres que han tenido un aborto inducido171

CONCLUSIONES.....175

BIBLIOGRAFÍA..... 178

INTRODUCCIÓN

Mucho hemos escuchado sobre la despenalización del aborto en el Código Penal del Estado de Chiapas y también que vivimos en la civilización de la imagen, que nunca como hoy todos los hombres, y especialmente los niños y jóvenes gozan de una riqueza incalculable de comunicación, que las posibilidades abiertas a la educación por este aspecto son casi infinitas, etc.

Ciertamente la anterior afirmación tiene su valor y su razón, por que se han perdido principios y valores de la vida, provocando serios problemas en cuanto a la despenalización del aborto en el código penal del estado de Chiapas, ya que puede beneficiar a la mujer o dañarla terriblemente, pueden ser conocidos y utilizados rectamente por nuestros contemporáneos, o pueden convertirse en fuentes de degradación y pérdida absoluta de la libertad: respectivamente a la ley le corresponde marcar la diferencia.

Sin embargo uno de los defectos de la comunicación que a todos nos alcanza, es que a base de escuchar una y otra vez las mismas ideas pareciera que las palabras perdieran su contenido. Por ejemplo, cuando nos hablan que vivimos una crisis en todos los órdenes, que las cosas están muy mal en todos los ámbitos de nuestra sociedad que urge poner un *"hasta aquí"*, que la juventud se está perdiendo... a base de tanto oírlo nos contentamos con la pobre idea de que *"Siempre ha sido igual"*, que las cosas no tienen remedio... es muy poco lo que puedo hacer; o lo que es mucho más grave, el que hayamos perdido el sentido del mal y nos hayamos acostumbrado a vivir con él.

Así mismo el hombre puede volverse frío o indiferente a la muerte cuando pasa varios años en la guerra, que a fuerza de ver tanto crimen, llegue a serle familiar y a justificarlo inconscientemente, al menos en ciertos casos, pero no por ello el crimen puede dejar de ser condenable y sí es en verdad preocupante la salud mental de quien llegase a justificar el homicidio, cuando tenemos sociedades y grupos

que apoyan a la despenalización del aborto, uno de ellos es el grupo feminista, y otros que lo condenan, es la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que protege el "*derecho de la vida*", y el Comité Pro-Vida que va en contra de la despenalización y su principio fundamental es "*NO AL ABORTO*"

En este orden de ideas el tema de la despenalización el aborto en el código penal para el estado de Chiapas, ha provocado un debate. Con sectores del Gobierno y generar movilizaciones encabezadas por la Iglesia y partidos políticos al que siempre se ha condenado y perseguido como el crimen mas cobarde. Y se vuelve un tema cotidiano en las familias de todas las clases sociales, en algunas permitiendo la legalización del mismo.

Es importante saber que a los niños desde sus primeros años de educación primaria discutan sobre las ventajas o inconvenientes del aborto, para llegar a la pubertad y la adolescencia con una gran cantidad de información sexual, pero ciertamente con poquísima formación moral. Se

considera a la educación como fundamento del presente y futuro de nuestro pueblo, ya que si el aborto es una solución adecuada para el hombre de hoy, habrá que luchar por legalizarlo y preparar para aprovecharlo las nuevas generaciones, pero si es un crimen, debemos luchar con toda entereza para erradicarlo de nuestra Patria y esto se lograría solamente con educación.

LA VIDA HUMANA

La vida en general es poder interno de desarrollo y de resistencia a la destrucción. Se define en función del movimiento. Vive aquello que se mueve a condición de que se mueva por sí mismo y no que sea movido. Este movimiento inmanente parece que no se explica por la simple combinación de sustancias y elementos. Hasta ahora se ha intentado en vano obtener un organismo vivo, por rudimentario que sea, mediante la mezcla de sus partes, como se logra tratándose de seres inorgánicos. El viviente representa una combinación que no está contenida en el número de aquellas combinaciones posibles de las fuerzas físico-químico. Se requiere forzosamente de un principio vital, llamado alma, de manera que los seres vivientes son seres animados.

Este principio vital se prueba, según Paolo Dezza,¹ considerando varias operaciones, como las de carácter nutricional, que no son simples yuxtaposiciones de materia, sino continuo cambio, metabolismo y movimiento local; como se advierte también de su

¹ *Introducción a la Filosofía, Paolo Dezza, pp. 132, 133, 134*

autoteleología, esto es, de una admirable coordinación hacia un fin determinado y una subordinación de las partes al todo. Hay una verdadera construcción que no resulta de la simple ampliación o agregado de materia con materia, sino de una epigénesis o evolución interna hacia formas preexistentes en potencia y conforme a un plan preestablecido. A diferencia de lo que sucede en el mundo inorgánico, la sustancia viviente mediante los maravillosos fenómenos del metabolismo tiende a alejarse del equilibrio, que señalaría su muerte.

Podemos distinguir entre los seres vivientes tres categorías: plantas, animales y hombres.

El hombre tiene vida vegetativa al igual que las plantas. Asimila las materias nutritivas para el crecimiento y mantenimiento de la vida, según procesos biológicos que determinan su desarrollo y que de acuerdo con una curva determinada y específica, sufren decadencia y ruina hasta desembocar en la muerte. Se trata de acontecimientos incontrolables, no dirigidos y ajenos al campo de la conciencia.

El hombre tiene además una vida sensitiva parecida a la de los demás animales. Tiene órganos sensoriales que captan impresiones, las cuales pasan a percepciones conscientes y desatan un impulso sensible.²

Pero el alma humana es capaz no sólo de vegetar y de sentir, como en el bruto, sino también de pensar. Lleva a cabo operaciones intelectivas distintas de las imágenes sensitivas. Somos capaces no sólo de representarnos objetos concretos, sino de tener ideas, de formular juicios y de raciocinar.

En este cuadro categorial la vida humana se nos presenta como un fenómeno perfectamente diferenciado y superior, en medio de sus limitaciones, a las otras formas de vida. Dentro de las teorías evolucionistas o transformistas se ofrece como una culminación o punto de desarrollo del más alto grado. Aunque estemos muy lejos de aceptar indiscriminadamente las diversas hipótesis sobre el evolucionismo, algunas de las cuales no repugnan a la razón ,

²Que es el hombre?, E. Coreth, p. 198.

cabe considerarlas para el simple propósito de destacar el fenómeno de la vida humana en todo su valor. Teilhard de Chardin, por ejemplo, afirma que hasta antes del hombre la vida, pudo haber sido relegada a un oscuro compartimiento de la Química. Con el hombre algo nuevo estalla a consecuencia de una lenta pero progresiva evolución cósmica destinada a producirlo como llama que brota por una fermentación general del universo. El pensamiento, que es sin duda lo que caracteriza, define y esencializa la vida humana, sería un punto o cúspide de transformación. El proceso, pues, no sería ciego ni casual, de manera que en el espíritu humano, como en fruto único e irremplazable, se encontraría reunido todo el valor cósmico de la tierra. La evolución así entendida sería un movimiento teológico, para y por la homonización, de suerte que dentro de la más irrisoria manifestación o asomo de vida humana, animaría todo un universo que la ha hecho posible. Sería la unidad de la pluralidad, la concreción de lo disperso, el fenómeno por excelencia, el más complejo y rico. Nos hace

³*La Energía Humana, T. de Chardin, pp. 23, 25, 26 y 31.*

ver Basave Fernández del Valle que el hombre no es una colección de sustancias específicas distintas, sino una especie completa, a la vez corpórea, viviente, sensible y racional. Puede agregarse que el principio vital o alma reúne u organiza los elementos bioquímicos para la integración del cuerpo. Es principio de acción intrínseca. Como cuerpo el hombre está sometido a las leyes cosmológicas y regido por ellas, pero como persona, se autosomete a las leyes noológicas del espíritu. Tenemos conciencia de nuestra vida y experimentamos nuestra historia. En el todo teleológico del ser humano, nuestro cuerpo es escenario y campo de expresión del espíritu.

Para los propósitos de este breve estudio nos interesa establecer que el hombre, desde su concepción es un ser en busca de su acabamiento. Estamos siempre en camino, dice Basave, y este estar en camino es una dimensión ontológica de nuestro ser. El status viatoris es inherente a toda condición humana. Somos una no-plenitud que incluye una marcha hacia la plenitud. El hombre, desde su primera hora, es

una esperanza de ser más. Su ser consiste en ser incompleto y en irse completando.⁴

Convengamos en que no es posible plantear ninguna consideración sobre el aborto si antes no se reflexiona sobre la naturaleza y jerarquía de la vida humana, ese acontecimiento tan repetido y ante el cual solemos permanecer imperturbables, habituados al suceso, familiarizados con el milagro, como si fuera algo corriente incapaz de asombrarnos.

Mucho ha de ser lo que ignoramos sobre la vida humana, pero nadie podrá negar que ello no nos autoriza a desvalorizarla y que la pausa que hagamos, por breve que sea, para contemplarla, nos devolverá luego la aptitud perdida por el hábito y la desaprensión para ponderarla en su descomunal dimensión y para sentirnos de nuevo abrumados por su asombrosa realidad. Si no partimos de esta necesidad de renovación y de revalorización, de poco o nada habrá de servirnos cuanto pueda decirse sobre el tema.

⁴*Filosofía del hombre, A. Basave fernández del Valle, pp. 48 a 56*

a) El Embrión Como Vida Humana Individual

Todo ser, en cuanto es, tiende a perseverar en su ser. La vida humana en gestación es algo que es y que tiende a seguir siendo. Prepondera ya en ella un sino de plenitud. Su destrucción es muerte, como en cualquier hombre ya nacido y desarrollado. Mientras más se profundiza en la muerte, dice Basave, más se advierte su carácter de truncamiento en el sentido de que la vida tiende a seguir viviendo. La muerte es la disolución brutal de la unidad viviente. Es liquidación existencial. Destrucción de un ser es igual a muerte. La muerte habita potencialmente en la vida. Dijérase que está adherida a nuestras entrañas. Y Neruda dice que la muerte es un naufragio hacia adentro.⁵ Pues bien, la muerte de un huevecillo humano, o sea la destrucción de su unidad subsistencial, puede predicarse válidamente al igual que del nacido y viable. Lo delimita y en cierta forma lo define. Nadie podrá negar que en ese conjunto elemental de células o tejidos ya hay vida, no es inerte, es y tiende a

⁵*Metafísica de la Muerte, A. Basave, p. 22*

su plenitud; por tanto también puede morir. La muerte limita y determina las características esenciales de la vida.⁶

La semilla humana, en cuanto se da como producto de la combinación heterosexual, ya es un ser con tendencia natural a perseverar. Es un ser humano, si analizamos con profundidad el punto, pues no es posible hallarle otro atributo. Potencialmente tiene todo lo necesario para su desenvolvimiento posterior, así como el recién nacido tiene todo lo necesario para ser adulto, sin que podamos decir de todas maneras que un adulto es igual a un recién nacido o a un feto viable. Ninguno de nosotros somos iguales toda la vida ni siquiera somos los mismos cada hora o cada minuto; pero esto no quiere decir que carezcamos de identidad. Si decimos que algo cambia en nosotros, que algo se transforma, es a condición de ser y seguir siendo el anterior a la transformación, durante la transformación y después de la transformación. Para poder afirmar que evolucionamos y nos desarrollamos, tanto en nuestras características biológicas como

⁶*Ibid.*, p. 12.

espirituales, es indispensable que algo inmutable permanezca y continúe idéntico a sí mismo, pues de lo contrario no podría ni siquiera predicarse su cambio y evolución. Si no se mantiene este principio de la identidad fundamental, sería erróneo afirmar las mutaciones, pues la mutación requiere del sujeto que muda.

Lo anterior es importante tomarlo en cuenta porque quienes se ocupan del aborto bajo ciertas corrientes, suelen dar demasiada importancia a las diferencias que hay entre un feto viable o una persona ya nacida y el huevo humano, sin advertir su necesaria identidad -necesidad óptica- con todas sus etapas superiores. Incluso algunos pensadores y científicos se pierden en especulaciones e hipótesis tratando de averiguar en qué momento puede ya hablarse de un hombre y cuándo de una simple esperanza, como si el huevo no fuese ya una entidad vital, animada, con tendencia a su desarrollo, con resistencia a la destrucción. Luego es vida humana en sí misma, independientemente de su grado de desarrollo. Vida, dice Ortega, es lo que

somos. Y esa entidad recién concebida es vida. Sería absurdo admitir que esa vida es igual a cualquiera otra, a la de un embrión vegetal o animal. Seguramente que no, es una vida con sus notas características, diferenciada desde el primer instante de otras formas de vida. Nuestra existencia temporal es un ser entre comienzo y fin, según Basave.⁷ Consideramos que el principio temporal del hombre no se da a los seis, siete o nueve meses de la concepción, ni después del nacimiento. Estas son simples etapas de existencia, la cual comienza... al principio justamente.

Ya hemos aludido a la fundamental animación y principio vital de un ser vivo, cuyas operaciones nutricionales, metabolismo y autoteleología lo caracterizan y definen. Todas estas notas corresponden plenamente al embrión humano, cualquiera que sea su edad. Tiene movimiento inmanente, autodirección, metabolismo, etc., en todo lo cual no depende de la madre, con la que se vincula sólo extrínsecamente. Es cierto que la madre

⁷Ibid., p. 96.

proporciona las condiciones adecuadas para su desarrollo, así como una vez nacido la atmósfera exterior le permite continuar viviendo; pero de ninguna manera puede decirse que ese embrión o huevo humano sea una parte de la madre, como mera excrecencia o derivación de su cuerpo, pues ello sería confundir las condiciones de la vida con su causa. La causa fundamental del nuevo ser en estado incipiente y que a pesar de ello ya tiene todas las características de cualquier viviente, es su principio vital. Tenemos que verlo como algo ontológicamente distinto de la madre. Se trata de una individualidad nueva con un código genético propio que lo define específicamente. En este código está nuestra presencia anticipada de todo lo que vamos a ser. El ulterior desarrollo no será más que una especie de ampliación de un "*microfilm cromosómico*". Desde el instante mismo de la fecundación y de su implantación uterina, no hay más novedad científica ni biológica que la del crecimiento. Todos nosotros fuimos óvulos fecundados, igual que fuimos niños. El gran cuadro de un ser humano, según la ciencia, es un cuadro individual y total desde el primer

momento de la concepción.⁸

No se excluyen de este código genético, donde toda nuestra personalidad ya está impresa, desde el primer instante, los factores específicamente humanos de la racionalidad, como testimonios de nuestra esencia, ni la vocación o impulso irrefrenable hacia su complementación existencial, ya que el "ser en camino" o status viatoris no sobreviene después ni es algo accidental, sino que nace con el germen como algo que no abandonará más al ser en que anida, nunca pleno y siempre en busca de su integración.

⁸*El Aborto, Niceto Blásquez, pp. 131 y 132*

b) Diversa Causas de Aborto

El aborto es la interrupción del embarazo antes de la viabilidad fetal, con expulsión del huevo y sus membranas. Al mismo tiempo es la expresión del fracaso de una de las más trascendentes y asombrosas funciones del hombre.⁹

Médicamente no se ha podido establecer el momento exacto de la viabilidad, aunque generalmente se acepta como aborto el que se produce antes de la décima séptima semana de gestación.

Una clasificación muy conocida distingue entre:

- a) Aborto espontáneo, dentro del cual se incluye el aborto retenido (retención del feto muerto) y el habitual o iterativo.

Se debe a causas patológicas que hacen incompatible la sobrevivencia o permanencia del producto en el útero.

⁹Aborto, C. del Valle, Olivares, Regeira, Mormandi, p.12.

- b) Aborto provocado, voluntario, intencional o inducido, que se subdivide en:

Terapéutico
Profiláctico
Eugenésico
Voluntario strictu sensu.

Tanto el aborto terapéutico como el profiláctico tienen por objeto, según la literatura médica y jurídica, proteger la vida o la salud de la madre. Aunque no es frecuente, se dice que el embarazo puede agravar una patología preexistente o puede generarla y que en tales casos el aborto es un recurso médico, que ha sido aceptado por la mayoría de las legislaciones. A medida que mejoran las técnicas de profilaxis y el tratamiento de las enfermedades, tal tipo de patologías se reducen, al punto que las indicaciones médicas para abortar han casi desaparecido como justificatorias.¹⁰

¹⁰*ibid*, p. 97

Se mencionaban entre las enfermedades más frecuentes motivadoras del aborto terapéutico y profiláctico, las de tipo renal, cardiopatías, tuberculosis, trastornos neurológicos y ciertos tipos de cáncer. Hay autores que se inclinan a opinar que en la actualidad el aborto terapéutico es en la mayoría de los casos un eufemismo para cubrir abortos innecesarios. Sin embargo hay circunstancias objetivas muy dignas de consideración, conocida como "*casos límites*". En éstos concurre la certeza de la muerte de la madre si se deja que el embarazo siga su curso normal, con la certeza de la muerte del feto por absoluta inviabilidad fuera del seno materno. Pero debe darse también la seguridad de que uno de los dos seres puede sobrevivir mediante la intervención clínica. Se aplica entonces el principio moral de los dos efectos, uno inmediatamente bueno y otro negativo pero no deseado, como secuela inevitable. No se supera, de todas maneras, la discriminación ni el dilema entre el derecho a vivir del óvulo fecundado y el derecho a vivir de la madre.¹¹

¹¹ *El Aborto*. N. Blásquez, p. 190

El aborto eugenésico se refiere a las razones médicas que justifican o pretenden justificar la expectación de un defecto fetal somático o síquico incurable debido a herencia mórbida trasmisible o a un daño cierto causado durante el embarazo. Se pretende evitar el nacimiento de un ser defectuoso. Se invoca como justificatorio un interés social de tipo demográfico, así como el derecho de los padres a no ver perturbada su situación moral con el sentimiento de culpa. También se habla del derecho del niño *"a nacer normal y bien dotado biológicamente para su desarrollo ulterior"*, aunque este último argumento es de suyo incomprensible.

Suele distinguirse también el aborto *"por razones éticas o sentimentales"*, según terminología de Jiménez de Asúa, que es el consentido por la mujer para interrumpir un embarazo producto de una violación, pero que en realidad es un aborto voluntario strictu sensu.

Nuestro propósito es ocuparnos con cierta extensión solamente del aborto voluntario strictu sensu en cuanto que es el que presenta en estos

momentos mayor interés y que constituye motivos de mayor controversia. Conviene previamente hacer una breve reseña histórica para mayor comprensión del problema.

c) Referencias Historicas

Nos dice Niceto Blázquez en su ilustrativo estudio sobre el aborto, que la escalada mundial para legalizarlo es un fenómeno extraño, de última hora, a partir de la segunda guerra mundial. Pudiera incluso darse la impresión de que se trata de un progreso de la humanidad alcanzado sólo hace diez o quince años. Pero no es así porque la humanidad siempre ha luchado por proteger la vida en gestación contra aquellas tendencias minoritarias que trataron de justificarlo. El sentimiento de respeto a la vida humana del preñado ha sido siempre constante en todas las civilizaciones. El aborto se combatía aún en los casos de raptó, violación, incesto, honor personal, etc.

Casi dos mil años antes de Cristo, en el código de Hammurabi, los hititas castigaban el aborto con penas económicas y hasta con la muerte en algunos casos, a pesar de sus costumbres muy degradadas. Entre los asirios y babilonios se encuentran leyes análogas. Entre los egipcios no hay suficientes documentos sobre el particular,

pero sí hay testimonios acerca de la naturaleza del embrión y la protección que merece.

En la India, la literatura Veda condena el aborto y hay textos que lo consideran como un homicidio. El código de Manú y el Zenda-Vesta lo condenan enérgicamente.

En Esparta y Atenas se suponía que los hijos eran propiedad del Estado, al grado de practicar, como es bien sabido, una política eugenésica inspirada en un principio de selección biológica que autoriza incluso el infanticidio. Parecía más prudente proteger el embarazo y eliminar después a las criaturas que juzgaban indeseables. Sin embargo, hay datos que permiten presumir que el propio Liturgo consideraba como detestable a la mujer que abortaba. Dolger y Grenet citados por Blázquez, piensan que la justicia pública perseguía el aborto. Hipócrates condena los anticonceptivos y el aborto. Platón proponía para una sociedad utópica el mantenimiento de medidas eugenésicas, incluyendo el aborto cuando se tratase de incesto. Después de sus fracasos

políticos en Sicilia y de las derrotas de Atenas y Esparta, Platón revisa sus fantasías y dedica varios textos a la consolidación de la familia y de la fidelidad conyugal, aunque seguía considerando a los hijos como propiedad del Estado.

Aristóteles no supera del todo la estatolatría de Platón, por más que ridiculiza no pocas de sus fantasías. Aunque estaba muy lejos de tener los conocimientos científicos actuales, observaba que el aborto sólo sería excusable antes de que el feto diere señales de vida, observación de suma importancia por suponer ya el máximo respeto a la vida misma.¹²

Parece que en el antiguo Derecho Romano no hay disposiciones claras sobre el aborto, aunque podía ser causa de divorcio. En la época del imperio, con la corrupción de las costumbres el aborto se extiende y entonces se produce una reacción del Estado que lo considera como un hecho indigno que daña a la sociedad. Doscientos años después de Cristo, con

¹²*El Aborto, N. Blásquez, pp. 120 a 129*

políticos en Sicilia y de las derrotas de Atenas y Esparta, Platón revisa sus fantasías y dedica varios textos a la consolidación de la familia y de la fidelidad conyugal, aunque seguía considerando a los hijos como propiedad del Estado.

Aristóteles no supera del todo la estatolatría de Platón, por más que ridiculiza no pocas de sus fantasías. Aunque estaba muy lejos de tener los conocimientos científicos actuales, observaba que el aborto sólo sería excusable antes de que el feto diera señales de vida, observación de suma importancia por suponer ya el máximo respeto a la vida misma.¹²

Parece que en el antiguo Derecho Romano no hay disposiciones claras sobre el aborto, aunque podía ser causa de divorcio. En la época del imperio, con la corrupción de las costumbres el aborto se extiende y entonces se produce una reacción del Estado que lo considera como un hecho indigno que daña a la sociedad. Doscientos años después de Cristo, con

¹²*El Aborto, N. Blásquez, pp. 120 a 129*

Septimio Severo y Caracalla, se adopta una actitud francamente represiva en defensa de los intereses sociales. Se castiga entonces a la mujer que aborta con penas muy graves, con el exilio o la muerte.

En Roma prevaleció durante mucho tiempo la idea de que el feto era una especie de propiedad privada de la familia y particularmente del esposo. Las costumbres primitivas y heroicas degeneraron hasta la corrupción y la práctica del aborto, se ensanchó hasta el exceso. Es en este momento de decadencia y cansancio histórico cuando irrumpe el cristianismo y con su influencia se fueron estableciendo explícitamente los derechos jurídicos del ser humano en el seno materno, a pesar de que en el Digesto y en Cicerón se hablaba sólo de derechos del marido y del estado, por influencia de la doctrina estoica que todavía afirmaba que el feto era una porción visceral de la madre. Ulpiano era de igual opinión y Justiniano es el primero que se refiere al feto como un sujeto potencial de derechos.

El cristianismo vino a desmistificar al estado y a considerar la sociedad como lo que realmente es, una entidad relacional al servicio de la persona humana, única que es capaz de experimentar el bienestar o el dolor y a cuyo servicio han de ponerse todos los valores.

En el libro de Del Valle, Olivares y otros especialistas sobre el aborto, se afirma categóricamente que se trata de un momento verdaderamente revolucionario que marcará indeleblemente la moral pública y privada y toda la legislación posterior sobre el aborto: el embrión humano es un ser individual, una entidad jurídica en sí misma, que no pertenece ni a la familia ni al Estado y que tiene sus propios derechos, entre ellos el de nacer. Tertuliano proclama que *homo est qui futurus est*.

La iglesia siempre ha condenado el aborto en cualquier momento del desarrollo del producto, optando por la teoría de San Basilio que es la de la animación inmediata. Bajo la influencia de la doctrina hilomórfica se distinguió más tarde

entre feto animado o no inanimado, lo que incluso permitió también graduar las penas según que el aborto se diese antes o después de la animación.

En la actualidad como dice Blázquez, esta discusión que no deja de ser bizantina, carece de interés, pues la ciencia moderna comprueba que la animación es inmediata y que el código genético es cabal desde el instante mismo de la fecundación, tal como lo suponía, en cierta forma, San Agustín.

Puede decirse que estas ideas en lo sucesivo ya no cambian en lo fundamental, aunque las penas sobre el aborto sí sufren muchas variantes y modificaciones.

Por lo que respecta a ciertas clases de aborto, como el que practica cuando se pone en riesgo la vida de la madre, dentro de la misma Iglesia hubo opiniones de teólogos distinguidos, como el español Tomás Sánchez, que lo aprobaba como algo necesario, aunque éste nunca ha sido el criterio oficial de la Iglesia.

El aborto "*por razones sentimentales*" fue también objeto de estudio desde la Edad Media y llegó a tratarse sistemáticamente en la legislación española bajo el nombre de aborto honoris causa, que hasta la actualidad muchos códigos acogen.

La doctrina de la Iglesia aparece invariable sobre estos puntos y reprueba el aborto en cualquiera de sus formas.

Los códigos más represivos y severos aparecen con la expansión de las doctrinas liberales del siglo XVIII.

Si bien ya no se aplicará más la pena de muerte, las sanciones corporales tanto a la mujer como al tercero que contribuya al aborto son excesivas. Poco a poco van siendo reducidas bajo criterios más humanitarios.

El movimiento feminista que se inicia en el siglo XVIII influye mucho en la cuestión y cuando la mujer empieza a salir del hogar para participar como fuerza de trabajo industrial, sin

que el embarazo generase, como actualmente, derechos laborales específicos, se acentúa la tendencia al aborto voluntario. Se vuelve a hablar de que el feto es una parte del cuerpo de la mujer del cual ésta puede disponer libremente, y también que el feto no es un bien jurídico individual, sino un bien social y que por lo tanto será la sociedad la que debe disponer sobre el particular.

Los problemas demográficos y la conveniencia en muchas ocasiones de limitar la familia, viene a ensanchar el problema. La desacralización del sexo, la transformación de las costumbres y las relaciones pre o meta matrimoniales, son otros factores dignos de tomarse en cuenta.

La tendencia reciente de todos los países a la benignidad en el tratamiento del aborto, es innegable, pero conviene tener en cuenta que dadas las diversas condiciones en que puede tener lugar, el cuadro legislativo resulta muy complejo y difícil de resumir. Por indicaciones médicas en los casos en que pone en peligro la vida o la salud de la madre, más de ciento diez

países consideran el aborto como algo lícito. Por indicaciones eugenésicas, lo admiten unos 20 países. En unos 70 se admite el aborto por "*razones sentimentales*". Por motivos simplemente sociales, unos 15 países lo aprueban. El aborto libre, simplemente voluntario, es admitido en muy pocos países, relativamente, sin llegar a diez.¹³

Cabe advertir que dada la vaguedad de muchos textos legales y las interpretaciones muy abiertas que se les dan, el aborto voluntario strictu sensu se ha extendido a varios países bajo la cubierta de las simples indicaciones médicas, considerándose hasta como justificativas del mismo las posibles afecciones mentales o psicológicas de la mujer.

En la generalidad de las leyes penales de nuestro país, el aborto terapéutico no se sanciona cuando la mujer corre peligro de muerte (no simple peligro de salud). Tampoco se castiga cuando es imprudencia ni cuando el embarazo es consecuencia de violación. Se

¹³ *Aborto, Calandra del Valle, Olivares, Regeira y Mormandi.*

países consideran el aborto como algo lícito. Por indicaciones eugenésicas, lo admiten unos 20 países. En unos 70 se admite el aborto por "*razones sentimentales*". Por motivos simplemente sociales, unos 15 países lo aprueban. El aborto libre, simplemente voluntario, es admitido en muy pocos países, relativamente, sin llegar a diez.¹³

Cabe advertir que dada la vaguedad de muchos textos legales y las interpretaciones muy abiertas que se les dan, el aborto voluntario strictu sensu se ha extendido a varios países bajo la cubierta de las simples indicaciones médicas, considerándose hasta como justificativas del mismo las posibles afecciones mentales o psicológicas de la mujer.

En la generalidad de las leyes penales de nuestro país, el aborto terapéutico no se sanciona cuando la mujer corre peligro de muerte (no simple peligro de salud). Tampoco se castiga cuando es imprudencia ni cuando el embarazo es consecuencia de violación. Se

¹³Aborto, Calandra del Valle, Olivares, Regero y Mormandi.

sanciona con pena relativamente baja si la mujer que procura su aborto es honesta y su preñez deriva de unión ilegítima (de seis meses a un año de prisión en el código del Distrito Federal). Si no median tales circunstancias la pena es mayor (de cinco años). Cuando el aborto lo causa un tercero sin consentimiento de la mujer, se pena con prisión más alta (de tres a seis años), pero si hubiere consentimiento la sanción se reduce casi a la mitad. Algunos Estados, como Yucatán y Chihuahua, no penalizan el aborto eugenésico.

II

ABORTO Y DERECHOS HUMANOS

Antecedente históricos de los derechos humanos.

El 10 de diciembre de 1948 la Organización de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El artículo 1º dice que *"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos..."* y el artículo 2º establece que *toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole..."*

Esta declaración contempla los derechos individuales y colectivos en sus aspectos económicos políticos y sociales. Consagra los derechos fundamentalmente de las personas, tales como el derecho a la vida, el derecho a la libertad, el derecho a la igualdad, el derecho a la nacionalidad, el derecho al trabajo, entre otros.

Es interesante destacar que las diferentes declaraciones que se han dado a través de la historia de la humanidad han surgido casi

siempre en situaciones de conflicto social o de guerra, y en el caso de las mujeres, han estado vinculadas con sus luchas.

Por lo tanto tiene la gran influencia sobre el tema de la despenalización del aborto en Chiapas por que va en contra de los derechos humanos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) tiene la competencia para resolver la despenalización o no del aborto en tanto es la responsable de vigilar el acatamiento a las normas que consagran los derechos humanos, y deberá adherirse a los tratados internacionales asignados por México, cuyos postulados dictan que *"la Vida se adquiere en el momento de la Concepción"*. y es la que decide sobre el nuevo texto del Artículo 136 del Código Penal del Estado de Chiapas, que establece que el aborto no es punible:

- a) Cuando el embarazo sea consecuencia de una violación;
- b) Cuando a causa del embarazo la madre corre peligro de muerte o sea determine que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que den por necesario su nacimiento con trastornos físicos o mentales, y
- c) Cuando se efectuó por razones de planificación familiar en común acuerdo de la pareja; o en caso de madres, solteras, siempre que tales decisiones se tomen dentro de los primeros 90 días de gestación.

Y tiene que decidir, por que no puede permanecer callada ante una legislación que permite que se viole impunemente el derecho humano más fundamentalmente, que es el derecho a la vida, en perjuicio de los miles y millones de seres humanos que serán abortados al amparo de una ley inicua.

Si una de las tesis que el Congreso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos aprobó como lineamiento de acción para los funcionarios de la Comisión, según el primer informe semestral rendido recientemente por dicho organismo, es que *"en México todos los individuos, todos incluso los acusados de los más graves delitos, tienen derecho a gozar de las garantías individuales, que consigna nuestra Constitución, dentro de los cuales están las garantías correspondientes a la integridad y dignidad de la persona y la defensa de tales derechos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos estará expedita a garantizarlos ante cualquier autoridad, sin intentar suplir funciones propias de los poderes judiciales, y actuará con la independencia que le es*

indispensable".¹⁴ es obvio que tendrá que pronunciarse sobre el asunto y hacer alguna recomendación al respecto.

Sí en México todos los individuos, todos aun los acusados de los más graves delitos tienen derecho a gozar de las garantías individuales, ¿como es posible que los legisladores del Estado de Chiapas aprueben una ley que priva de ese derecho no a delincuentes; sino a seres humanos absolutamente inocentes e indefensos?.

Una de las metas que la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ha fijado es la de acabar en nuestro país con la tortura. Pues bien el Artículo 136 del Código Penal para el Estado de Chiapas no solamente permite que se viole el derecho humano a la vida de los niños ya concebidos pero todavía no dados a luz, sino que permite que esto se lleve a cabo mediante la tortura que implica cualquiera de los métodos para abortar actualmente en uso, como el de succión (introducción en el útero de un tubo hueco con borde afilado que despedaza al

¹⁴Chiapas de mis Amores, Sucesos para Todos, pp. 35 1991

bebé).¹⁵

El Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos realizó una sesión ordinaria donde la misma dudaba de su competencia para opinar sobre el aborto en el Estado de Chiapas, se determinó por consenso que por el momento no existe en el país para precisar si una institución con naturaleza de la Comisión tiene competencia para emitir una opinión sobre la regulación jurídica del aborto, lo cual se solicitó al ex presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Jorge Carpizo, que realizará un estudio técnico-jurídico que le permitiera, de acuerdo con su reglamento interno, saber si puede actuar en situaciones como la del Estado de Chiapas, se realizó una nueva sesión ordinaria para conocer la solicitud que formuló el congreso del Estado de Chiapas para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos externará su opinión sobre el contenido del artículo 136 del Código Penal para el Estado de Chiapas en lo relativo a la regulación jurídica del aborto.

¹⁵ *Agenda Estadística de la Secretaría de Salud*, pp. 425-426 1990

bebé).¹⁵

El Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos realizó una sesión ordinaria donde la misma dudaba de su competencia para opinar sobre el aborto en el Estado de Chiapas, se determinó por consenso que por el momento no existe en el país para precisar si una institución con naturaleza de la Comisión tiene competencia para emitir una opinión sobre la regulación jurídica del aborto, lo cual se solicitó al ex presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Jorge Carpizo, que realizará un estudio técnico-jurídico que le permitiera, de acuerdo con su reglamento interno, saber si puede actuar en situaciones como la del Estado de Chiapas, se realizó una nueva sesión ordinaria para conocer la solicitud que formuló el congreso del Estado de Chiapas para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos externará su opinión sobre el contenido del artículo 136 del Código Penal para el Estado de Chiapas en lo relativo a la regulación jurídica del aborto.

¹⁵ *Agenda Estadística de la Secretaría de Salud*, pp. 425-426 1990

El consejo consideró que este caso es muy importante por que establecerá el precedente que corresponda, respecto a su competencia en casos análogos *"sobre la misma comisión incluso sobre la competencia de esta, que han expresado muchas, diversas y contradictorias opiniones la decisión de si compete o no a la (CNDH)"*, casi un mes antes de que ocurriera la polémica en Chiapas cuando el Congreso del Estado aprobó modificaciones a su Código Penal.

Como consecuencia la Comisión Nacional de Derechos Humanos sacó un boletín que decía "no pretendemos dividir a la Sociedad mexicana y, por lo tanto, no se pronunciará por la despenalización del aborto, ese es problema que deben resolver los legisladores, especialmente los de Chiapas, que iniciaron un proceso y lo tienen detenido"¹⁶ pero estamos en contra de la despenalización del aborto en Chiapas, por que la vida, es el fundamento de todos los Derechos Humanos, atentar contra ella es atentar contra

¹⁶Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos DR. Jorge Carpizo 2 de enero 1991 pp. 4

los Derechos del Hombre, el aborto es la destrucción total de la vida y la persona del ser más indefenso e inocente de todos, cual es el niño dentro del vientre materno. Y es el más grave crimen, con todos sus agravantes de premeditación, alevosía y ventaja. Esto es algo científico, no es cuestión de ideología, credo religioso o consulta popular.

El aborto es una solución violenta, que Legal o no, pone a la mujer en grave riesgo físico y psicológico; y a esta falsa salida solo recurren cegadas por su ignorancia y su desesperación.

A su regreso el pasado 2 de mayo de 1994 del ex gobernador sustituto Javier López Moreno echó atrás la despenalización del aborto, en modalidad de planificación familiar.

El Congreso del Estado viene recopilando informaciones sobre el aborto al ser puesto el tema nuevamente de la discusión nacional. Hace dos años cuando se analizó, hubieron grupos que no se expresaron y hoy lo están haciendo con suma intensidad que han surgido nuevas

posturas y que han sido discutidas para análisis de fechas posteriores en la LVIII Legislatura, una de las nuevas posiciones sobre el aborto, es la considerada que este no debe ser objeto de tratamiento en el Código Penal, sino más bien enmarcado como un problema de Salud Pública, por que la forma en que se práctica no sólo en Chiapas sino en otros estados lo convierten en un auténtico problema de salud, sin quitarle los aspectos religiosos, éticos y morales entre otros que están íntimamente ligados.

Antes cuando se legisló sobre la despenalización del aborto y que en estos momentos se "encuentra en suspenso" La aplicación, no se tomo en cuenta ese punto de vista sumamente importante que esta tomando auge como una visión nueva.

a) Aborto y Democracia

Al referirse al aborto es casi inevitable el prejuicio; salvar ese casi por la vía de explicitar los prejuicios propios es una vía que, si bien no destraba ni soluciona la discusión, por lo menos la emplaza con una dosis menor de pasión. La despenalización del aborto se hace cargo de un problema de salud al tiempo que amplía los canales democráticos en tanto otorga un rango mayor de elección personal.

La legislación del Estado de Chiapas acaba de despenalizar el aborto. Las reacciones no se hicieron esperar. El argumento del Estado es simple, se reconoce el aborto como un problema de salud social, por un lado y por el otro se le sigue mirando como una decisión irreductiblemente íntima; el estado consecuentemente, se aboca a procurar los canales legales adecuados. Se saca del clandestinaje una práctica que cotidianamente cobra víctimas. No se hace otra cosa sino asumir la responsabilidad institucional que cabe al estado y se recogen de paso viejos y

fundamentales argumentos del feminismo: el derecho de la mujer de disponer libremente de su cuerpo.¹⁷

Siendo esta una discusión con pocos puntos de contacto y muchas aristas de prejuicio, los detractores del aborto insisten en que lo que se esta legalizando es un atentado a la vida. Me cuesta trabajo verlo así pero respeto esa percepción es decir, si la decisión de abortar es intima entiendo que ahí se den cita preceptos morales. Lo que francamente no entiendo es que quienes por su afirmación moral nunca estén dispuestos a abortar pretendan negar la posibilidad de ejercer el aborto a quienes no comulgan con sus principios. Tampoco alcanzo a ver la decadencia que supone para una sociedad legislar sobre una práctica que de factor se ejerce. Le veo más ventajas a brindar protección a las mujeres que deciden interrumpir su embarazo que a sostener una penalización hipócrita en ejercicio de democracia.¹⁸

¹⁷ *Aborto Legal*, Ed. Limusa pp. 45-46 4a. Edición

¹⁸ *Revista Consejo de Tuxtla Gutierrez Chis.*, enero de 1991

El punto es precisamente ese: dar cobertura legal a quienes por su irreductible voluntad quieran ejercer el derecho al aborto. Despenalizar no conlleva ninguna obligación ni atenta contra la formación religiosa de una parte de mexicanos, reconocen un problema social precisamente porque lo emplaza fuera de la esfera moral, la simplicidad casi de sentido común, de la legislación del Estado de Chiapas es esa. Las Conductas del Estado no pueden responder a una particular formación moral sino que se deben a conductas y fenómenos sociales. No puede ser de otra manera.

Por cierto que tampoco se trata de que todos estén de acuerdo, la democracia nunca se ha tratado de eso, el asunto es ampliar las posibilidades de decisión ciudadana sin atropellar con ello potencialidades o derechos ajenos, francamente no alcanzo a ver que derechos ciudadanos se atropellan con la despenalización. Los que se atropellan en cambio con la penalización son obvios desde hace tiempo, y no sólo para las feministas.

Acaso con el aborto se ha tenido todo este tiempo una legislación atrasada; al igual que muchas sociedades con el divorcio, los preceptos morales terminan por estorbarle a la comunidad para que haga cargo jurídicamente de situaciones de hecho. Hace tiempo que la formación moral no es suficiente para garantizar una sana convivencia de pareja. De la misma manera que las creencias religiosas no alcanzan a frenar la realidad del aborto.

La despenalización del aborto en Chiapas como laboratorio del federalismo pero también como reacomodo de fuerzas y redefinición de relaciones políticas levanta y a las más encendidas reacciones, a todos nos corresponde hacer el debate alcance registros menos pasionales, con menos adjetivos, y sobre todo registros más democráticos.

*b) La Medida de Legalizar el Aborto
(Feministas)*

La sociedad mexicana necesita oír un debate razonado y riguroso sobre cómo el aborto es valorado de manera dispar y variada, de acuerdo a diferentes perspectivas ideológicas: hay sociedades y grupos que lo condenan y sociedades y grupos que lo permiten. La Sociedad Mexicana debe conocer que países penalizan el aborto y por qué lo hacen y cuáles tienen esa práctica despenalizada y por qué razones conocer esta información lleva a reconocer que existe una tendencia internacional hacia la despenalización.

Pugnar por la despenalización no implica estar a favor del aborto. Todas las personas deseamos que ya nunca ninguna mujer se realice un aborto. Pero mientras las personas tengan relaciones sexuales sin cuidarse, mientras fallen los anticonceptivos, mientras existan los olvidos, las violaciones y los imprevistos, habrán embarazos no deseados. Despenalizar significa reducir las tasas de mortalidad y morbilidad

maternos, así como el número de familias deshechas y niños huérfanos.

Despenalizar significa abatir la injusticia social y la posibilidad de establecer una reglamentación que provenga la repetición de esa conducta porque asusta tanto la legislación si el aborto es una práctica real.¹⁹ Primero, porque nadie se atreve a exponer lo que piensa. Todo el mundo tiene miedo del que dirán. Nadie enarbola una bandera para irse al fracaso. Ahora bien, ¿quién enarbola una bandera para despenalizar el aborto? por desgracia, la gente que menos la debería enarbolar. Si la enarbola la iglesia, ya desde cuando se hubiera quitado el aborto del Código Penal, pero la enarbolan los "perros del mal" o sea, las feministas, los izquierdistas, los comunistas.²⁰

Ha habido cierta confusión en cuanto a que término, liberación, despenalización o legalización se debe, utilizar al demandar el derecho a un aborto libre y gratuito.

¹⁹Feminista, dirige el grupo de investigación en Reproducción Elegida (GIRE)

²⁰Medica Cirujano

Liberación no es un término jurídico, y sí bien podría entenderse como el permiso para un aborto libre, también puede interpretarse como la posibilidad de incluir a la legislación penal un mayor número de situaciones en las que el aborto no sería castigado. Si liberalizar se interpreta como que el aborto fuera absolutamente libre y se pudiera practicar por la pura voluntad de la mujer, entonces no puede equiparar con despenalizar, que sí es un término jurídico. Al despenalizarse totalmente el aborto, éste sería libre, ya no habría sanciones para quienes lo practicasen, ni para las mujeres ni para los médicos o comadronas. ²¹

Aunque por sí sola la despenalización es buena para las mujeres porque acaba con la amenaza de ser encarcelada cuando recurren al aborto, esta medida sólo resolvería el problema de aquellas que cuentan con recursos económicos suficientes para acudir a un buen hospital y a un ginecólogo experto. Las demás, las pobres y en nuestro país el número de mujeres pobres como es en el Estado de

²¹ *Directora de la Revista Fem. 1991*

Chiapas, supera por mucho al de las ricas tendría que seguir recurriendo a prácticas inexpertas pero baratas, poniendo en riesgo su salud y su vida muchas personas piensan que el aborto simplemente debería desaparecer del Código Penal del Estado de Chiapas donde figura como delito.

Otras en cambio creen que deberían permanecer en dos instancias específicas, cuando práctica en contra de la voluntad de la mujer y cuando se realiza en condiciones riesgosas para la salud. En ambos casos, la pena sería para el practicante y a sus cómplices, no para la mujer. La legalización del aborto, como la pedimos las feministas, complementaría la despenalización pues en este caso la práctica estaría reglamentada en la ley de salud y sería accesible a todas las mujeres, ya que se llevaría a cabo en los hospitales del Sector Salud, por médicos o paramédicos debidamente entrenados y en las condiciones de higiene que requiere cualquier intervención quirúrgica.²²

²²Fundadora y Coordinadora de la Asociación Civil Social Integral para la mujer (SIPAM)

Con reservas y dudas académicas, grupos de mujeres perrodistas y políticas feministas tomaron la decisión de despenalizar parcialmente el aborto en el Estado de Chiapas constituye un avance en la lucha de las mujeres. En todos los casos las entrevistadas advirtieron que el aborto no es un método de planificación familiar, sino el último recurso que les queda a las mujeres cuando fallan los métodos anticonceptivos o la educación, se manifestaron porque las mujeres tengan acceso a los hospitales de los servicios oficiales de salud para la realización del aborto en forma gratuita y sin condiciones en todo el país. El ejemplo de Chiapas debe seguirse, no es suficiente la reforma legislativa, sino que es necesario que las instituciones de salud presten servicios de prevención, orientación e información a las mujeres para que se evite el riesgo del aborto. ²³

La despenalización del aborto en Chiapas es un paso adelante para que en las clínicas oficiales se pueda practicar el aborto, porque la penalización es el gran obstáculo para que el

²³Directora de Materno Infantil de la Secretaría de Salud

mismo se realice en condiciones higiénicas. Y que no se trata de un método de control.²⁴

En Chiapas se abrió el camino para el cambio de los Códigos Estatales, mostró que no necesariamente es el centro desde donde surgen los avances. Su práctica real en el sureste mostrará que la despenalización no necesariamente provoca el aumento en el número de abortos sino que contribuirá a la salud de la mujer, es necesario apoyar la decisión del Congreso del Estado, pero habría que preguntarse, ¿porqué en Chiapas? porque no es casual que se de en Chiapas, donde hay numerosa población indígena que es, sobre todo a la que se le ha esterilizado de manera "FORZOSA". Desde su punto de vista se corren muchos riesgos, debido a que está despenalización se realizó con un criterio de planificación familiar, donde puede que no se respete la voluntad de la mujer.

Las condiciones de desarrollo en Chiapas donde el 80 por ciento de los partos son

²⁴Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM

atendidos por parteras empíricas, hace necesario un plan de educación que permita a las mujeres hacer uso real de la ley, ahora modificada. Advierten las feministas y la sociedad, deberán estar vigilantes de que la despenalización del aborto en Chiapas no pase a ser un instrumento de control demográfico impuesto, como lo ha sido la esterilización de indígenas.

c) Pro Vida en Contra del Aborto

Antecedentes del Comité Nacional de Pro-Vida.

Surge en el año de 1978. Responde a una iniciativa de ley que lanzó en ese entonces el Partido Comunista en la Cámara de Diputados, pidiendo la legalización del aborto de forma libre, gratuita y voluntaria en las distintas clínicas del país. Ante esta amenaza de legalización del aborto surgieron diversos brotes sociales en contra y diferentes líderes sociales y de la jerarquía de la Iglesia formaron un frente común que actualmente existe como Comité Pro-Vida.

Como respuesta al acuerdo del Congreso de Chiapas de despenalizar el aborto, hemos presenciado una decidida y apasionada protesta de algunos sectores de la Iglesia Católica y en particular en el grupo Pro-Vida, en virtud de que nuestra Constitución *"da a todos los mexicanos el derecho a expresar libremente sus ideas"*.

El día nueve de octubre de 1990, se promulgó una adición a la ley sobre el aborto (Artículo 136) del Código Penal del Estado de Chiapas:

"No es posible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación, si éste se realiza en los noventa días a partir de la concepción; cuando a causa del embarazo la madre corra peligro de muerte o puede determinarse que el producto sufre alteraciones genéticas, que den por necesario el nacimiento de éste con trastornos físicos o mentales graves. Cuando el aborto se efectúe por razones de planificación familiar en común acuerdo de la pareja o en el caso de madres solteras, siempre que las decisiones se tomen dentro de los primeros noventa días de gestación y el previo dictamen de otros médicos, cuando sea posible y no sea peligrosa la demora o cuando se pruebe que el embarazo fue causado por imprudencia de la embarazada".²⁵

El 17 de diciembre el ex presidente de la Gran Comisión del Congreso de Chiapas, Ricardo

²⁵Comite Pro-Vida

López Gómez, informó de la existencia de la adición al Artículo 136, que hasta entonces era desconocida por la mayor parte de la población mexicana y declaró que dicha decisión constituía un avance jurídico que reconocía la libertad y responsabilidad de la pareja para decidir sobre el número de hijos que desearan tener.

El Ex gobernador de la entidad, Patrocinio González Garrido, señaló a su vez que la adición al Artículo 136 del Código penal del Estado de Chiapas, no perjudicaría a su gobierno pues se sustentaba en el consenso popular.

Y que específicamente, era la propuesta de un grupo de mujeres "*muy críticas*" de San Cristóbal de las Casas.

Los legisladores justificaron su decisión argumentando que fueron consultadas agrupaciones de abogados, asociaciones feministas y médicos que consideraron esta situación como un "*avance jurídico*" con base en la libertad y responsabilidad de la pareja. Los

hechos planteados hasta aquí demuestran claramente la manipulación que los legisladores del Estado de Chiapas realizaron, con el visto bueno del Ex gobernador, quienes escudándose en que había sido una decisión basada en el consenso popular, quisieron darle legitimidad a la nueva ley. Obviamente, la población chiapaneca se encontraba en una total ignorancia sobre el asunto. El "*Consenso popular*" abarcaba a un insignificante número de mujeres que se pronunciaron por la despenalización del aborto.

Era claro que Chiapas estaba funcionando como "*piloto de pruebas*" en lo que a la legislación se refiere. Tras conocer la situación, el obispo de ese entonces en Tuxtla Gutiérrez, Felipe Aguirre Franco, se pronunció en total desacuerdo. Una profunda indignación y descontento se levantó en Chiapas y en la mayoría de los estados de la República Mexicana.

El Comité Nacional Pro-Vida, ante la gravedad de la situación, decidió trasladarse a

Chiapas el día 26 de diciembre con el objetivo de recolectar firmas en las 100 parroquias de la entidad para protestar contra la ley abortista y para organizar junto con la delegación estatal Pro-Vida una serie de marchas y ruedas de prensa a fin de exigir a las autoridades la suspensión de la ley.

El viernes 26 de 1991 se realizó una marcha silenciosa con la participación de alrededor de 5000 personas. Mons. Felipe Aguirre Franco, Mons. Samuel Ruiz García y Mons. Carlos Lomeli, obispos de la diócesis de Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal y Tapachula respectivamente, así como Jorge Serrano Limón y Rocío Veytía, presidente y delegado del Comité Nacional Pro-Vida en Chiapas, demandaron por escrito ante los diputados locales, la derogación del Artículo 136 del Código Penal Estatal de Chiapas. En otras ciudades del país, los obispos y la población en general, externaron opiniones de condena al mismo tiempo que anunciaron la posibilidad de sumarse a manifestaciones públicas para lograr una mayor capacidad de convocatoria.

Pro-Vida continuó las acciones nacional entre las cuales se cuentan la recolección de más de 70000 firmas contra el aborto tan sólo en el Estado de Chiapas y 19 manifestaciones de protesta en 8 diferentes estados del país.²⁶

Particularmente en Chiapas, la población mayoritaria manifestó su rechazo al aborto, coincidiendo en que una ley abortista iba en contra de sus principios morales y religiosos; en contra de su educación y de la justicia social en su estado. Los legisladores dijeron dolerse de una posición dogmática, intimidatoria y amenazante de la Jerarquía Eclesiástica y grupos como Pro-Vida quienes respondieron con una actitud de condena y confrontación y negaron la aportación de argumentos "*inteligentes y razonados*". El hecho es que la ley se suspendió hasta que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitiera su juicio sobre el problema.

Mientras tanto, el Comité Nacional Pro-Vida, continua las acciones necesarias para evitar que

²⁶Presidente del Comité Pro-Vida

el crimen del aborto sea legalizado Pro-Vida es una asociación convencida de que el derecho a la vida no puede ser sometido a votación. Ningún dictamen, juicio u opinión pueden cambiar una realidad absoluta como lo es la vida.

El presente relato culmina con un desplegado publicado en la ciudad de México el día 2 de enero de 1991, se resume la posición de Pro-Vida respecto de la legalización del aborto.

El 20 de enero de 1991 se realizó una marcha simultáneamente en todo el país. En el D. F. asistieron alrededor de 5000 personas que marcharon hacia los pinos para entregar al Lic. Carlos Salinas de Gortari, Ex presidente de la República Mexicana, una iniciativa para elevar a rango constitucional el derecho a la vida así como más de un millón de firmas recolectadas para pronunciarse por la defensa de la vida humana desde el vientre materno. Como respuesta a la necesidad de la defensa de los derechos humanos y ante la petición de cientos de miles de mexicanos en favor de la vida, el

Lic. Carlos Salinas de Gortari, emitió un decreto en favor de los derechos del niño, que fue publicado en el diario oficial de la federación del 25 de enero de 1991.

Cabe destacar que este decreto reconoce el derecho a la vida como un derecho intrínseco del niño. Asimismo, hace ver la necesidad de protegerlo tanto antes como después del nacimiento y la importancia de crear leyes que defiendan los derechos del niño.

Lic. Carlos Salinas de Gortari, emitió un decreto en favor de los derechos del niño, que fue publicado en el diario oficial de la federación del 25 de enero de 1991.

Cabe destacar que este decreto reconoce el derecho a la vida como un derecho intrínseco del niño. Asimismo, hace ver la necesidad de protegerlo tanto antes como después del nacimiento y la importancia de crear leyes que defiendan los derechos del niño.

DECRETO promulgatorio de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI,
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El día veintiséis del mes de enero del año de mil novecientos noventa, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado al efecto firmó, ad referendum, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptando en la ciudad de Nueva York, N.Y., el día veinte del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

La citada Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día diecinueve del mes de junio del año de mil novecientos noventa. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno del mes de julio del propio año.

El instrumento de ratificación, firmado por mí, el día diez del mes de agosto del año de mil novecientos noventa, fue depositado, ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, el día veintuno del mes de septiembre del propio año.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción Primera del Artículo Ochenta y Nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana.- Rúbrica.

**EL C. EMBAJADOR ANDRÉS ROZENTAL,
SUBSECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES, CERTIFICA:**

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York, N.Y., el día veinte del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y

nueve, cuyo texto y forma en español son los siguientes:

**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS
DEL NIÑO**

Convención sobre los Derechos del Niño

PREÁMBULO

Los Estados Partes en la presente Convención.

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Teniendo presente que los pueblos de la Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Reconociendo que la Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Reconociendo que el niño, para el pleno armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, y en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y

en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones

excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración. Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño.

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

Han convenido lo siguiente:

PARTE I

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1.- Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1.- En todas las medidas concernientes a los niños que toman las instituciones públicas o

privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2.- Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomaron todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3.- Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación

apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6

1.- Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

2.- Los Estados Partes garantizaron en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 7

1.- El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2.- Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los

instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8

1.- Los Estados Partes comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2.- Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Artículo 9

1.- Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los

procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2.- En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3.- Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4.- Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio,

la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, El Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 10

1.- De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera

positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2.- El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 2 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

Artículo 11

1.- Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2.- Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales a la adhesión a acuerdos existentes.

Artículo 12

1.- Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2.- Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que

afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 13

1.- El niño tendrá derecho a la libertad de expresión, ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2.- El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

a) Para el respeto de los derechos a la reputación de los demás; o

b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral pública.

Artículo 14

1.- Los Estados Partes respetarán del derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión.

2.- Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3.- La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 15

1.- Los Estado Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2.- No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral pública o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Artículo 16

1.- Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2.- El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 15

1.- Los Estado Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2.- No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral pública o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Artículo 16

1.- Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2.- El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán porque el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, Los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;

e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Artículo 18

1.- Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2.- A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención,

los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derechos a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

1.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2.- Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión o una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 20

1.- Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2.- Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3.- Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción, o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

III

**DESPENALIZACION DEL
ABORTO EN EL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**

La suspensión de la despenalización del aborto en Chiapas originó diversas reacciones en varias entidades de la República, incluido el Distrito Federal. Asambleístas del PAN y PRI consideraron el aborto como "un crimen", mientras representantes populares del PRD y PFCRN indicaron que es una medida acertada para evitar la muerte de cientos de miles de mujeres en el país. El Ex gobernador de la entidad Patrocinio González Garrido se manifestó que grupos religiosos y algunas asociaciones civiles expresaron su profundo rechazo a la despenalización del aborto, *"Pero ello no constituye ninguna presión para dar marcha atrás a esta decisión"* 27

En San Cristóbal de las Casas, Chiapas, la doctora legista Laura Miranda opinó que la despenalización del aborto en Chiapas es una medida prematura pero necesaria para disminuir la mortalidad materna, que esa nueva ley local afectará necesariamente a los demás estados del país. 28

²⁷ Fundadora y Coordinadora de la asociación Civil Salud Integral para la Mujer (SIPAM).

²⁸ González Nava Verónica, Aborto Ed. Ariel 1991 p.p. 32,33

Permitir el aborto es peor que privar de la vida a una persona consciente. *"No se puede autorizar una ley que atañe a la ley natural"*. Es una medida acertada, porque es preferible un aborto terapéutico que protege la vida de una madre que en condiciones clandestinas pudiera exponer la vida.²⁹

El aborto no debería de existir, pero pienso que es un problema que existe y hay que ver hasta donde la legalización permitiría tantos homicidios por que es la puerta para pedir después *"la pena de muerte para todo"*. No se puede combatir la violencia con la violencia, el crimen con el crimen.

La despenalización del aborto en Chiapas vigente desde octubre de 1990 no se está imponiendo. Lo que se hace es posibilitar a cada individuo o pareja *"a decir en su interior si lo hace o no lo hace"* y es preferible controlar la natalidad de ver miles de niños sin hogar y con severos problemas de desnutrición en la entidad y es mejor tener mujeres sanas, que por las

²⁹Revista El México Indígena abril 1991

condiciones en que viven desean abortar, que infantes rechazados y maltratados por sus progenitores. Cuenta el estado de Chiapas con la infraestructura necesaria para practicar este tipo de intervenciones en las clínicas médico asistenciales y privadas, propuestas del mandatario chiapaneco.³⁰

El Congreso local que por iniciativa propia lanzó una consulta pública sobre el aborto, y que concluyó con su despenalización abrió un nuevo periodo de consulta para ratificar o modificar el artículo 136 del Código Penal Estatal. Sin adoptar una postura firme pero defendiendo el derecho a que un ser no puede ser privado de su vida, menos aún en la etapa gestacionaria, las modificaciones a la legislación penal no pueden considerarse como definitivas porque toda ley admite legalmente una moratoria. La despenalización del aborto se debió a una petición de varios grupos de mujeres, particularmente de la zona de los altos, que son indígenas, madres hasta con 15 hijos a quienes no pueden darles de comer. Los

³⁰*El Cascahel Tuxtla Gutiérrez Chis. 1er. volumen, 1990*

indígenas tienen todo el derecho y capacidad de opinar sobre las reformas a las leyes, porque son igual que nosotros y si en algún momento fallan, para eso están porque la decisión de legalizar el aborto fue de la sociedad, no fueron decisión ni del Congreso local ni del gobierno. Con la legalización se trata de evitar los cientos, miles de muertes por abortos hechos por comadronas en condiciones de insalubridad. Es una práctica generalizada.³¹

La determinación acerca de si la despenalización del aborto representaba una medida política insertada dentro del proceso de diálogo para establecer relaciones formales entre la Iglesia y el Estado, el obispo de Tuxtla Gutiérrez, Felipe Aguirre Franco, el considera que las modificaciones legales al Código Penal son importantes no se puede autorizar una ley que atañe a la ley natural, lo que moralmente es condenable, lo segura siendo aunque lo diga una ley civil o no.

³¹*La Despenalización del Aborto, La Jornada, enero 12 pag. 12, 1990.*

En San Cristóbal de las Casas se han cometido 82 delitos sexuales, lo que representa la mayor cantidad de casos en el estado. La despenalización del aborto en Chiapas representa un ejercicio de derecho comparado porque al ser aprobado en el congreso local de Chiapas, puede tener un costo político muy importante para el gobierno, ante el repudio generalizado de la población que ha comenzado a darse en el país y se recurrirá a todas las instancias legales nacionales e internacionales para defender el derecho a la vida.

El Congreso local de Chiapas aprobó a escondidas dicha legislación sin tomar en cuenta a los diputados y a la población, para dar a conocer un mes después lo que contravienen las leyes, en especial la Ley General de Salud. Se realizó una alianza contra todos los partidos políticos y credos religiosos a fin de que se impida aprobar la iniciativa de ley referente a legalizar el aborto y se consideraba que esta iniciativa pretende un enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado. El líder del organismo del Episcopado Mexicano, consideró que la miseria

no se combate matando vidas, y si se legaliza el aborto en el estado de Chiapas sería como aprobar la pena de muerte y el fraude en México. La legislatura del gobierno chiapaneco es ampliamente rechazada por la sociedad de la entidad en virtud de que el respeto a la vida humana sigue siendo uno de los principales valores.

La despenalización del aborto, mediante una reforma como se había comentado anteriormente es lisa y llanamente una reforma cristiana. Miles de personas mexicanas se destruyen todos los días porque el aborto ha estado al margen de la ley, cuando la madre muere a causa de un aborto mal hecho, se inicia de inmediato la desintegración de su familia, la destrucción de sus hijos menores de edad y para la despenalización del aborto a nivel nacional se requeriría una consulta en la que el pueblo y especialmente la mujer mexicana sean los que decidan. La determinación del congreso de Chiapas.

Podría tomarse como un problema político la despenalización del aborto y con el fin de deteriorar la imagen de la Iglesia, la ley que despenalizaba el aborto en Chiapas era injusta porque simplemente va en contra de la vida de un ser inocente, indefenso. Los ordenamientos jurídicos tienen que buscar el bien común y la suspensión de la ley citada, significa que hay personas que todavía piensan como seres humanos, aunque aclaró que la decisión de suspenderla no es triunfo del clero ni de nadie, sino de la razón. La acción que se podría adoptar para frenar cualquier intento por despenalizar el aborto, es simplemente hacer reflexionar a la gente para que proteste y la postura de la Iglesia, es muy clara, no al aborto, pero la mujer tiene un relativo derecho sobre su cuerpo, que no la faculta para quitarle la vida a otro ser, aun siendo su propio producto.

Podríamos decir que la despenalización del aborto como antes el adulterio, son problemas de la ley, pero no del delito y de la pena que son sólo un fragmento de la regulación jurídica. Podrá el adulterio ser causa del divorcio, y el

aborto clandestino objeto de reglamentaciones protectoras, pero no asunto de fácil generalización por vías de una falsa moral pública, que tampoco marcha al paso de la Sociología. El aborto se practica en México y en condiciones criminales de economía clandestina del sexo y como tráfico ilegal de curanderismo médico. A esto se le puso alto en Chiapas. Y en evitar que se propague una medida progresista e inteligente se empeña ahora el coro de una reacción política organizada y aun espontánea con el que se quiere mover la buena fe de una población que teme los dictados de quienes hablan en nombre de Dios, vicarios de sus propios intereses en cuya autoridad ellos mismos se adjudicaron como una expropiación de la moral social.³²

De acuerdo con la práctica del aborto se estaría realizando un crimen contra un ser en gestación, por lo tanto la despenalización del aborto en el Código Penal en el estado de

³²Gutiérrez Adriano Manuel, *Aborto Aspectos Morales y Religiosos*, editoria Lumen p.p. 56,59 1991

Chiapas, es una medida para poder restringir el aborto porque provocaría, el abuso y además se correría el riesgo de que muchas mujeres de otras entidades acudieran a Chiapas a realizarlo, y lo peor es que dejaría las puertas abiertas para poder legislarse en otras entidades de la República Mexicana.

Chiapas, es una medida para poder restringir el aborto porque provocaría, el abuso y además se correría el riesgo de que muchas mujeres de otras entidades acudieran a Chiapas a realizarlo, y lo peor es que dejaría las puertas abiertas para poder legislarse en otras entidades de la República Mexicana.

a) Derogación del Artículo 136 del Código Penal de Chiapas.

La formulación del Artículo 136 del Código penal del Estado de Chiapas, contó con la participación de médicos, grupos de mujeres, abogados y miembros de la gran comisión del Congreso de Chiapas de la cual, surgió la iniciativa de legislar sobre el aborto; en ese sentido rechazaron que la decisión obedeciera a presiones internacionales para reducir el crecimiento de población en el país, hay diversas opiniones favorables a la legalización del aborto emitida por diversas personas representativo de la Sociedad de Chiapas.

La jerarquía eclesiástica acabo movilizaciones y modificaciones de repudio a la legalización del aborto hasta que las autoridades Estatales de Chiapas deroguen dicha ley emitida. La parte central de la argumentación que el congreso legislativo de Chiapas actuó con ignorancia," *por no reconocer que las reformas y adiciones al artículo 136 del Código Penal de Chiapas se efectuaron sin pleno conocimiento ni consulta*

a la ciudadanía". Sometieron la decisión a la opinión o censura de la Comisión Nacional de Derechos Humanos como queda de manifiesto la siguiente iniciativa:

"Artículo Único". Se adicionan los siguientes artículos transitorios del Código penal para el Estado de Chiapas:

Tercero. Se suspenden temporalmente la vigencia de los artículos 134, 135 y 137 del Código Penal de Chiapas hasta en tanto la Comisión Nacional de Derechos Humanos emita opinión definitiva al respecto, lo cual sería considerada en el dictamen final sobre el tema que emita el Congreso.

Cuarto. Se otorga vigencia temporal, en los términos del artículo 276, 277, 278 y 279 del Código Penal publicado el 30 de noviembre de 1984, que fue abrogado y que se integran al presente Código con los números 134 bis, 135 bis, 136 bis, y 137 bis, respectivamente.

Se realizó una consulta entre la población respecto a la legalización del aborto, en la cual el congreso será quien determine hacer o no una nueva modificación al artículo 136 del Código Penal de Chiapas por que no se trata de un referéndum. El Código penal continuó y ubica en algunos de sus artículos las condiciones en que se debe llevar acabo el aborto, tales como la violación, la malformación Congénita, y si el congreso de Chiapas consideró necesario ampliar las condiciones para su práctica, *"ese es asunto del ejercicio de la soberanía que está en la Constitución estatal y en la Carta Magna"*.

Se menciona que el aborto fue despenalizado en esta entidad desde su código penal de 1938, en el cual se establecieron las excepciones de violación o peligro de muerte y en la atenuante para la mujer de escasos recursos, familia numerosa, taras hereditarias o para evitar la deshonor. *"La despenalización del aborto está inserta en la tradición y en la práctica jurídica de Chiapas desde 1938"*, se asegura que nunca, *"ni el clero católico ni sector alguno, de la ciudadanía han expresado objeción a las leyes*

que son las que han regulado la vida social de los chiapanecos". Por lo tanto el Código Penal de 1990, en el que se establece la despenalización del aborto, es producto de la ignorancia de unos y parte de una estrategia de mala fe de otros. La supuesta o real ignorancia de estas leyes no justifican la irracionalidad y agresividad de quienes parecen creer que su misión en la tierra es condenar y confrontar, salvo que se pretenda manipular a la opinión pública para un debate tardío y apasionado, con otros objetivos.

Así mismo la Iglesia católica, emitida por sus obispos y altos prelados, ha sido dogmática con pretensiones de ser intimidatoria y amenazante hacia los miembros del Congreso, se decidieron por la condena y la confrontación y negaron la aportación de argumentos inteligentes y razonados que habrían sido de indiscutible utilidad y altamente ilustrativos. Los ministros de los cultos y pastores de otras religiones y sectas que hay en Chiapas expresaron criterios en favor y en contra del artículo 136 del Código de Chiapas. La mayor parte se pronunció por la

reforma y todos insistieron en la necesidad de propiciar una mayor libertad religiosa y un proceso de dignificación de la mujer ante sí misma, en la familia y frente a la sociedad.

En tanto en Tuxtla Gutiérrez, 18 de los 24 legisladores que integran la 57 legislatura del Estado de Chiapas sostuvieron una reunión de mas de cuatro horas a puerta cerrada, en donde analizaron planteamientos y sugerencia sobre el artículo 136 del Código Penal Estatal, hechos por la diócesis estatal y por asociaciones civiles. Los legisladores les preocupa que se diga que las reformas al Código penal violan los derechos como lo han manifestado todos aquellos grupos o sectores que han expresado su rechazo a estas modificaciones. Sobre todo les inquieta debido a que Chiapas ha ocupado un lugar trágicamente relevante en materia de violación de los derechos humanos. De ahí que proponen la suspensión de las reformas hasta que la Comisión Nacional de Derechos Humanos emita su dictamen.

Se asegura que no es la intención de legalizar el aborto; la ley vigente en Chiapas lo sigue considerando punible, sino de despenalizarlo parcialmente. Se trata, en los términos del artículo 136, de permitir el legrado dentro de los primeros 90 días, cuando el embarazo es consecuencia de violación; cuando la vida de la madre corre peligro o el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que dan por necesario el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves. No se trata de un debate entre partidarios o adversarios del aborto. Nadie podría estar a favor ni volverse de un texto legal para propiciarlo o favorecerlo. El aborto es un último recurso, una decisión dolorosa y traumatizante cuando todo lo demás ha fallado y finalmente, un derecho de la mujer en el ámbito de una maternidad responsable.

De esta forma había sido publicado en el Diario Oficial, capítulo VI Aborto

Artículo 134. Comete el delito de aborto el que en cualquier momento de la preñez, cause la muerte del producto de la concepción aunque

se produzca fuera del seno materno, a consecuencia de la conducta realizada.

Artículo 135. Si se hiciera abortar al sujeto pasivo con su consentimiento, se impondrá a éste y a los que intervinieron, de uno a tres años de prisión; se faltare el consentimiento de la sujeto pasivo, o si es menor de edad, la de los padres o tutores, la sanción será de tres a seis años, y si mediare violencia física o moral, de seis a ocho años de prisión.

Artículo 136. No es punible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación, si este se realiza dentro de los noventa días a partir de la concepción; cuando a causa del embarazo la madre corra peligro de muerte; o pueda determinarse que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que den por necesario el nacimiento de este con trastornos físicos o mentales graves, cuando el aborto se efectúe por razones de planificación familiar en común acuerdo de la pareja; o en el caso de madres solteras, siempre que tales decisiones se tomen dentro de los primeros noventa días de gestación

y previo el dictamen de otros médicos, cuando sea posible, y no sea peligrosa la demora; o cuando se pruebe que el aborto fue causado por la imprudencia de la embarazada.

Artículo 137. Si la abortante es menor de edad, la acción penal se seguirá a todos los que hayan intervenido para provocar el aborto. Para la aplicación de la sanción a que alude el artículo 135 se tomará en consideración si aquella dió su consentimiento, de ser así la

menor quedará sujeta a la ley del Consejo Tutelar para menores infractores.

Si el aborto punible lo realizare un médico, sus auxiliares o quien practique las disciplinas médicas, además de las sanciones corporales correspondientes se les suspenderán de uno a tres años en el ejercicio de su profesión.

y previo el dictamen de otros médicos, cuando sea posible, y no sea peligrosa la demora; o cuando se pruebe que el aborto fue causado por la imprudencia de la embarazada.

Artículo 137. Si la abortante es menor de edad, la acción penal se seguirá a todos los que hayan intervenido para provocar el aborto. Para la aplicación de la sanción a que alude el artículo 135 se tomará en consideración si aquella dió su consentimiento, de ser así la

menor quedará sujeta a la ley del Consejo Tutelar para menores infractores.

Si el aborto punible lo realizare un médico, sus auxiliares o quien practique las disciplinas médicas, además de las sanciones corporales correspondientes se les suspenderán de uno a tres años en el ejercicio de su profesión.

b) Chiapas Una Mirada Hacia Atrás

El 9 de octubre de 1990, el Congreso del Estado de Chiapas aprobó la reforma al artículo 136 del Código penal que legisla el aborto. La noticia no fue publicada oficialmente hasta el 18 de diciembre del mismo año, cuando el entonces ex gobernador, Patrocinio González Garrido, convocó a una rueda de prensa a nivel estatal. La noticia causó un gran impacto en todo el país: ¡el aborto había sido despenalizado! De hecho, dicha reforma sólo cambió parcialmente la legislación sobre la interrupción del embarazo: anteriormente mencionado. Esta reforma causó revuelo en la población porque, por primera vez en México, el aborto se despenalizaba por otras causas que no fueran violación o peligro para la salud de la madre.

El ex gobernador afirmó que el aborto había sido despenalizado por el Congreso para que las parejas decidieran en libertad de conciencia; preciso que la medida se sustentaba en la más amplia consulta popular y que era una propuesta

de un grupo de mujeres de la ciudad de San Cristóbal de las Casas.

A partir de ese momento, se desataron reacciones de todos los sectores de la sociedad a nivel nacional, con especial vehemencia por parte de la Iglesia Católica y del grupo antiaborto Pro-Vida.

Mucho se ha escrito ya acerca del intento de la reforma en Chiapas y del aborto en general. Lo que se pretende examinar más de cerca es la respuesta de los grupos feministas organizados en el estado, y su relación con otros sectores de la sociedad y partidos políticos de lucha por la despenalización del aborto.

Es importante destacar que en los únicos lugares donde se alzó la voz popular en Chiapas, tanto a favor como en contra de la legalización del aborto, fueron San Cristóbal de las Casas y la Capital del Estado, Tuxtla Gutiérrez. Ello explica la ausencia de opiniones del resto de la población en el estado, sobre todo de las mujeres de comunidades indígenas y

campesinas, pues muy pocas de entre ellas están integradas a algún grupo feminista.

Al enterarse el grupo de mujeres de San Cristóbal de las Casas de la declaración del ex gobernador respecto a que ellas habían sido las impulsoras de la propuesta de despenalización, lo desmintieron a través de los diferentes medios de comunicación declarando que probablemente esta atribución se debía al análisis hecho por el grupo sobre aborto, específicamente en el caso de violación.

Por otra parte, el Colectivo de Mujeres Autónomas en lucha (COMAL), también de San Cristóbal de las Casas, había realizado una campaña de pintas en las cuales directamente pedía la legalización del aborto; es por esta razón que se les da crédito a las mujeres del Comal, quienes en realidad fueron las impulsoras de dicha propuesta.

También en San Cristóbal de las Casas existe otro grupo que también participó el apoyo a la despenalización, el Taller de Investigación Sobre

la Situación de la Mujer (ANTZETIK), de la Escuela de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Chiapas. Este es un grupo académico de investigación y no una organización feminista ni un centro de apoyo a la mujer. Sin embargo fue el primer grupo de Chiapas que tomo posición pública a favor de la despenalización del aborto.

A principios de enero de 1991, ANTZETIK, COMAL y el grupo de mujeres, ya unidas pese a sus diferencias, buscaron expresar ante las instancias legislativas su inconformidad por la derogación del artículo 136, oficialmente en receso debido a las presiones del a Iglesia y a diversos motivos políticos. Convocaron a instituciones, organizaciones y ciudadanos que comprendían la necesidad de luchar por los derechos de las mujeres para una reunión en Tuxtla Gutiérrez. El objetivo era conformar el frente Chiapaneco para la Maternidad Voluntaria, con el fin de constituir un grupo amplio que hiciera contrapeso a los organismos que se habían manifestado en contra de la despenalización del aborto. El Frente quedó

integrado tanto por mujeres, como por hombres e inicio la lucha en la capital del estado organizando mesas redondas, talleres, cine debate y ruedas de prensa entre otras actividades.

El punto de diferencia más grande entre los grupos fue que actitud tomar frente a la Iglesia Católica.

El Grupo de Mujeres tiene cierto apoyo ideológico de la diócesis de San Cristóbal en su trabajo contra la violencia hacia las mujeres, por lo que varias de sus integrantes se reunieron con el obispo Samuel Ruiz García para explicarle por que adoptaban la posición de apoyo a la reforma. además, tenían la esperanza de que debido a su compromiso con la Teología de la Liberación, se abriría la discusión sobre la problemática del aborto promoviéndola dentro de la diócesis como un tema que permite diversas opiniones individuales y definiéndose abiertamente hacia afuera. Dada la gran influencia de la Iglesia Católica en la sociedad y la política Chiapaneca, su apertura hubiera

significado un apoyo importante a la reforma. No pudo ser así, porque el obispo Samuel Ruiz tuvo que acatar y apoyar la posición retrógrada de la jerarquía eclesiástica.

El taller ANTZETIK criticó en un comunicado el intento de la Iglesia Católica de imponer su concepción moral teológica en un asunto que atañe a la Sociedad civil y exigió que el clero se abstuviera de presionar políticamente. Por su parte, COMAL no encontró ninguna ventaja en las discusiones con la Iglesia debido a las grandes diferencias ideológicas. Criticó y se distanció de los intentos de negociar con esta institución. Sin embargo, el grupo internacional católico por el Derecho a decidir (CDD) apoyó la lucha por la despenalización del aborto en Chiapas.

A principios de mayo el Frente Chiapaneco acordó preparar un Foro Nacional por la Maternidad Voluntaria y la Despenalización del aborto, a celebrarse en Tuxtla Gutiérrez. Se hicieron más estrechas las relaciones con el Frente Nacional que se había formado en el

Distrito Federal a principios del año. Finalmente también se aceptó la colaboración de las católicas por el Derecho a Decidir. Los tres organismos convocaron juntos al foro, planeado con el objetivo de iniciar una lucha de mayor apoyo a nivel nacional por parte de las mujeres feministas mexicanas y sus simpatizantes. Hasta ese momento, las actividades organizadas por los integrantes del frente Chiapaneco habían sido más bien esporádicas y de poca resonancia en la sociedad y sus dirigentes políticos.

El foro se realizó del 20 al 22 de junio de 1990. Participaron mujeres de diversos movimientos de América Latina. Como parte de las actividades se organizó una marcha por la avenida principal de la capital tuxtleca; para sorpresa de las manifestantes, las personas que pasaban por allí levantaban el puño en señal de apoyo.

Mirando todo esto en retrospectiva, puede decirse que hubo fallas en la convocatoria y organización del foro debido al resquebrajamiento del Frente Chiapaneco; el

resultado fue una participación reducida, sobre todo de la población local. El foro no logró impulsar una lucha conjunta y continua para lograr la despenalización del aborto, ni a nivel estatal ni a nivel nacional, de todas las estrategias planteadas, pocas se llevaron a cabo.

Desde el foro hasta este momento, el tema del aborto ha perdido importancia dentro del trabajo de los grupos feministas. Existen muy pocos que se dediquen exclusivamente a luchar por su despenalización, a pesar de que la reforma en Chiapas sigue suspendida y en manos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que dictamine a favor o en contra. De igual forma, a nivel nacional, la legislación sobre el aborto sigue inalterada.

El desarrollo de la lucha por la despenalización del aborto que se dio alrededor de la reforma en Chiapas nos indica que el movimiento feminista todavía no encuentra estrategias que le permitan trabajar conjuntamente en los ejes principales del movimiento, y a pesar de las coincidencias

particulares que existen entre los diferentes grupos. Esto daría más fuerza al movimiento feminista para ejercer presión política y servir de contrapeso real a las organizaciones conservadoras como la Iglesia y Pro-Vida, sobre todo porque el movimiento feminista maneja un discurso más cercano a la realidad de la gran mayoría de mujeres.

e) Obispos de estado de Chiapas expresan al congreso su oposición al Aborto

Desde luego y sin lugar a dudas, la Iglesia Católica es la institución más importante que se ha opuesto al crimen del aborto y que trabaja continuamente a favor de la vida. Su santidad Juan Pablo II, lugar donde va, lugar donde dice, *"Si a la vida, no al aborto"*. Aquí en el estado de Chiapas la Iglesia se opone a que el aborto deje de ser considerado delito, porque a la luz de la fe cristiana es un pecado muy grave. Considerando los Obispos de San Cristóbal de las Casas Samuel Ruiz García de Tuxtla Gutiérrez, Felipe Aguirre Franco; los cuales enviaron un documento al congreso del estado de Chiapas en el cual manifestaron su rechazo a la despenalización del Artículo 136 del Código Penal del mismo estado y calificaron el aborto como asesinato en el vientre materno, y afirmaron que el aborto es un crimen con circunstancias especialmente agravantes: es el asesinato de un ser inocente, cometido por los propios padres. Aun en el caso de violación están en desacuerdo: *"El niño fruto de la*

violación, no es culpable de la deshonra de su madre; el responsable es el violador" ³³ "¿cómo puede concebirse que la ley permita matar a quien no tiene la culpa?". En el documento agregan que el aborto no es punible cuando se efectuó por razones de planificación familiar en común acuerdo entre la pareja, o en el caso de las madres solteras, siempre que tales decisiones se tomen dentro de los primeros días de gestación y previo dictamen de otros médicos. Así mismo El Congreso acordó y analizó dicho documento en donde expresaban que fue analizado con sumo cuidado y respecto si se recibe por escrito y con elementos de juicio necesarios. La despenalización del aborto es fruto del consenso popular y responde a la realidad económica, social y étnica de Chiapas. El aborto es una degeneración, es una caída en la barbarie, que se trata de una "táctica" de las autoridades de salud, orientada a tomar el pulso a la sociedad, a la Iglesia y otras instituciones para ver si están o no de acuerdo con la despenalización. Por otro lado Organizaciones

³³Rabago, p. Gabriela. *El Universal*, Diciembre 26 pag. 10. 1990

violación, no es culpable de la deshonra de su madre; el responsable es el violador" ³³ "¿cómo puede concebirse que la ley permita matar a quien no tiene la culpa?". En el documento agregan que el aborto no es punible cuando se efectuó por razones de planificación familiar en común acuerdo entre la pareja, o en el caso de las madres solteras, siempre que tales decisiones se tomen dentro de los primeros días de gestación y previo dictamen de otros médicos. Así mismo El Congreso acordó y analizó dicho documento en donde expresaban que fue analizado con sumo cuidado y respecto si se recibe por escrito y con elementos de juicio necesarios. La despenalización del aborto es fruto del consenso popular y responde a la realidad económica, social y étnica de Chiapas. El aborto es una degeneración, es una caída en la barbarie, que se trata de una "táctica" de las autoridades de salud, orientada a tomar el pulso a la sociedad, a la Iglesia y otras instituciones para ver si están o no de acuerdo con la despenalización. Por otro lado Organizaciones

³³Rabaga. p. Gabriela. *El Universal*, Diciembre 26 pag. 10, 1990

cristianas y asociaciones de Colegios Católicos elevaron su protesta por la despenalización y criticaron a los legisladores de Chiapas a los cuales calificaron como "*los modernos Héroes*".

Se insiste mucho en que el aborto es un asunto que nada tiene que ver con la moral, pero toda acción que toque al hambre, venga de el o tenga a este como fin, necesariamente es moral, los inmorales son los que niegan toda la moralidad de estas acciones.

Esta legislación es un retroceso, es una vuelta a la barbarie, a la impunidad del crimen porque el derecho fundamentas del hombre es la vida y una vez que se niega ese derecho caen todos los derechos. La Iglesia Católica no está en contra de una paternidad responsable sino que la recomienda, pero que difiere de los métodos como el que se propuso en Chiapas. Al fallar los principios cristianos se pierde la fe en la dimensión trascendente de la persona y el respeto y se inicia un proceso de degeneración constante y sin límites. La Iglesia Católica no aceptara un resultado emanado de un plesbiscito

cristianas y asociaciones de Colegios Católicos elevaron su protesta por la despenalización y criticaron a los legisladores de Chiapas a los cuales calificaron como "*los modernos Héroes*".

Se insiste mucho en que el aborto es un asunto que nada tiene que ver con la moral, pero toda acción que toque al hambre, venga de el o tenga a este como fin, necesariamente es moral, los inmorales son los que niegan toda la moralidad de estas acciones.

Esta legislación es un retroceso, es una vuelta a la barbarie, a la impunidad del crimen porque el derecho fundamental del hombre es la vida y una vez que se niega ese derecho caen todos los derechos. La Iglesia Católica no está en contra de una paternidad responsable sino que la recomienda, pero que difiere de los métodos como el que se propuso en Chiapas. Al fallar los principios cristianos se pierde la fe en la dimensión trascendente de la persona y el respeto y se inicia un proceso de degeneración constante y sin límites. La Iglesia Católica no aceptara un resultado emanado de un plebiscito

en torno a la despenalización del aborto y también si se aceptaba el aborto, también debería restituirse la pena de muerte, no obstante estar en contra de los preceptos religiosos, pero si asesina a los inocentes, también deben aplicarse medidas drásticas contra los delincuentes. Si la gente votara en favor del aborto, entonces la iglesia se inconformaría con la participación del pueblo, porque este *"caería por ignorancia en el error y tendría que ser instruido"* dentro del sostenimiento que hace la Iglesia de los principios morales, como son el derecho natural, pero sobre todo el derecho a la vida; inherente al ser humano Si se llega a probar que a los inocentes se les puede matar, pues con mayor razón a los delincuentes, pero el mandamiento de la ley de Dios dice *"no mataras"*. Esta es una situación muy discutida que en todo caso va en contra de la ética, y las razones políticas y sociológicas deben subordinarse a aquella *"porque entonces se legislaría en torno a la forma de matar a inocentes"*.

El acercamiento entre el clero y el gobierno, nada tiene que ver con que un estado federativo apruebe la despenalización del aborto pues son cosas enteramente distintas que nada pueden afectar las relaciones entre ambas partes.

Así mismo en la participación del obispo de Tuxtla Gutiérrez en una manifestación pública para repudiar tal situación, comentó que se debe respetar su derecho como ser humano a expresar su desacuerdo sobre medidas que infringen las garantías de la persona.

La Iglesia Católica no se hizo esperar condeno la práctica abusiva que ejercen las instituciones Sanitarias públicas de presionar a las mujeres en edad fértil a usar métodos de control de natalidad contrarias a su salud, convicción religiosa e incluso esterilización sin su consentimiento. *"Si se deja entrar a los mercaderes de la muerte ya no habrá respeto por la vida".*³⁴

"Quiere ser escuchada en terreno de la conciencia y con la ley de Dios en la mano, con

³⁴Lovera, Sara, *La Jornada*, pag. 3 enero 1991

la ley moral que respalda la ley de Dios, porque somos personas pensantes..."

El código está tocando una competencia de la ley natural que comprende a Dios. Esta despenalización no tiene la oportunidad de manifestarse, es inoportuna en un momento político, porque necesitamos de solidaridad, no de dividirnos. La población se siente injuriada porque se están tocando pertenencias sagradas. Antes que todo, los gobernantes deben respetar la ley de Dios, la ley natural. *"Esto lesiona los derechos humanos en lo más delicado, que es el derecho a la vida, no nada más a los seres indefensos que van a caer en la guadaña de esta ley, sino la dignidad de un pueblo que tiene derecho a que se le respete la vida; porque la ofensa a un ser humano en el seno materno es una ofensa a toda la especie humana y, ahora los chiapanecos caerán en la guillotina de esa ley".*³⁵

Es una propuesta de un grupo de mujeres muy crítico que existe en San Cristóbal, que han

³⁵Díaz M. Elizabeth. *El Universal*, pag. 14, diciembre 1990

hecho una causa personal la defensa de la dignidad de la mujer en el concepto de pareja, pero antes, y en esencia, del ser gestante que es la mujer que, preocupadas por el crecimiento de la violación y la agresividad sexual que se da en todo el mundo, ha pedido figuras de esta naturaleza para su protección y creo que sin entrar en debates religiosos debemos establecer el principio regulador. El debate religioso se da entre quien se acoge a la ley y decide abortar o no abortar. La ley no convoca a que lo hagan, posibilita que en libertad de conciencia decidan hacerlo o no hacerlo.³⁶

³⁶*Del Conde, Teresa, La Jornada, pag. 23 Enero 1991*

d) *La Oposición del Episcopado Mexicano*

El Episcopado Mexicano afirma que para la Iglesia Católica los principios morales no están a prueba ni pueden ser objeto de modernización y menos de concesiones., porque *"es doloroso corroborar que aquellos que deben cuidar la vida de los ciudadanos son los que promueven y legitiman contra la humanidad de hacer leyes de maldad y anti-vida"*.³⁷ Así mismo el poder está contribuyendo a la decadencia de los valores morales y sociales porque sólo a un gobierno burocrático y corrupto se le ocurre que la vida humana puede ser objeto de un referéndum, y es más, diputados y demás promotores de la despenalización del aborto han quedado automáticamente excomulgados, y en la misma situación se colocarán aquellas mujeres que, al amparo de la ley, atenten contra la vida humana. El gobierno está tomando el camino más fácil al permitir ese tipo de medidas para resolver el crecimiento poblacional. *"En vez de legalizar el aborto, debería proporcionar más educación sexual, ética y moral entre la*

³⁷Valdes Inceneto, *El Día* pag. 57 enero 1991.

población juvenil para evitar ese fenómeno".

Por otra parte, se desconocen las causas por las cuales se realizó la modificación al artículo 136 del Código Penal del Estado de Chiapas, en la cual exigían a los diputados de aquella entidad den una amplia explicación de las razones en que se basaron para legislar. También la Iglesia consideró que el ejecutivo de ese estado debe explicar cuales fueron los motivos que llevaron a enviar dicha iniciativa al congreso para su aprobación. Las aclaraciones son básicas porque se presume que organismos internacionales han presionado al país para que reduzca los índices de crecimiento poblacional y afirmaron que ante todo se debe consultar al pueblo, en general, del Estado de Chiapas. La despenalización del aborto no es un síntoma de que el país avance hacia la modernidad, su legalización no necesariamente implica salvar vidas. Es lamentable que en el estado de Chiapas se esté legislando contra la vida humana, ya que el respeto a ésta es un principio fundamental y vidente sin el cual no es posible ninguna convivencia verdadera.

La pobreza extrema de la madre es no excusa para permitir el aborto. *"porque la pobreza no se remedia suprimiendo la vida humana, sino con la producción"*.

La vida debe ser respetado desde el momento de la concepción hasta la muerte natural. Nadie puede erigirse en juez para decidir cuando debe uno vivir y cuando morir. Es una maniobra política que busca desestabilizar el sistema y crear una enemistad muy profunda entre la Iglesia Católica y el gobierno. Es un revés a la política Salinista, que ha permitido la defensa de la familia. Y responde, además, a intereses transnacionales: que busca presionar a los gobiernos para que acepten medidas contraceptivas y adopten el aborto como parte del control natal. La relación de la Iglesia con el Estado se coloca en una situación tensa, porque representa una traición al pueblo de Dios y al de México, que en su mayoría es católico.

Una vez más quedo comprobado que el gobierno no otorga el lugar que le corresponde a la Iglesia y no respeta una institución de 20

siglos de antigüedad cuyo único fin ha sido defender la vida, todos los legisladores chiapanecos que votaron a favor de la despenalización del aborto fueron excomulgados en el momento mismo de aprobar una ley de magnitudes incalificables. La Iglesia más que buscar excomuniones para quienes están a favor del aborto pretende que se respeten los derechos de los creyentes y mediante el dialogo y la fuerza de la razón que no se legalice el aborto. la ley de la Iglesia es clara, *"quedan excomulgados las mujeres que abortan, su cónyuge o compañero se es partícipe; las comadronas o médicos que asistan, así como los legisladores que votaron a favor"*. El propósito de la Iglesia es hacerse presente en la vida nacional para lograr la unidad que traiga como resultado la paz social y por lo mismo no puede estar de acuerdo con el crimen, porque eso es una realidad el aborto. Como es posible que se tolere que sea la propia madre, quien por naturaleza debiera protegerlo, la que pida la pena de muerte para un ser que no pidió venir.

IV

**OPINIÓN DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS DE LA
DESPENALIZACION DEL ABORTO
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

a) En riesgo la Unidad Nacional si se legaliza el aborto Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional considera que de legalizarse el aborto se pondría en riesgo la unidad nacional y se eliminarían las bases morales y sociales sobre las que pueda edificarse la democracia en México. El aborto no se justifica *"Asesinar el producto de la violación no repara el agravio"* y ha sido ligereza, la comodidad y el hedonismo lo que ha llevado a la sociedad a aceptar la práctica del aborto. Es ilícito que todos los partidos políticos busquen instrumentos de diálogo y presión ante las instancias que consideren convenientes para evitar la legalización del aborto.³⁸

La paternidad debe ser responsable, pero en el entendido que el aborto como delito es algo incuestionable por falta de educación y valores por que el *"ser en gestación en el seno materno, no es parte ni biológica ni existencial de la madre. Por lo tanto, ésta no puede disponer del niño no nacido como si fuese parte de su"*

³⁸La cuestión del Aborto, Autor Concha Cifrián, p.p 13, 14

*organismo. El niño no nacido es otra persona. La madre es parte junto con el, de una simbiosis transitoria que no termina del todo con el nacimiento".*³⁹ Para el Partido Acción Nacional el núcleo central de su doctrina política es el reconocimiento de la dignidad eminente de la persona humana, y de ahí es cuestión de principios la defensa de los derechos de los hombres. De esta forma no esta de acuerdo y rechaza toda posibilidad de modificar su negativa inicial a legislar para despenalizar el aborto en el estado de Chiapas, esa cuestión no puede ni siquiera considerarse negociable, ni con el gobierno ni con otra fuerza política o social del país. *"Menos por interés políticos se podría negociar algo así. Ni por alguna gobernatura o diputación alguna".*

Así mismo declaro que expulsaría a todo miembro que apoye la despenalización del aborto, por que va en contra de los principios doctrinarios del partido y la suspensión es temporal de la despenalización del aborto en Chiapas y es un logro del mismo partido Acción

³⁹ *Libertad de Conciencia, Burke, Corma, p.p 5*

**Nacional y de todos los grupos sociales del país
que se manifestaron en repudio de esa medida.**

b) El aborto como una cuestión moral individual Partido Revolucionario Institucional

El aborto es un problema que concierne esencialmente a la moralidad individual y al acuerdo que la pareja tenga en torno al mismo, pues la familia es la única responsable de planificar la familia, por ello, es un área en que las leyes tienen un poco que decir o poco que proponer, el ex representante del Partido Revolucionario Institucional lo considera de esta manera (Santiago Oñate Laborde). El aborto cae en el terreno de la ética individual, de conciencia individual por ello el derecho "*tiene que respetar la libertad de cada persona*". En este orden de ideas consideran que la legislación actual, en que se considera al aborto como un delito, ha acarreado otras consecuencias que no son precisamente la de "*llevar a la cárcel a las mujeres que lo realizan o a los médicos que lo practican*".⁴⁰ por el contrario, originando que la ilegalidad en que se practica genere condiciones higiénicas deplorables y lasivas para

⁴⁰*Nexos*, Agosto 92 vol. 15 p.p 51-59

la salud de las mujeres, con los consiguientes riesgos de muerte.

Han propiciado también una serie de negocios ilícitos que dejan importantes ganancias a los médicos o parteras que se dedican a ello.

Por ello consideran los del Partido Revolucionario Institucional, que es fundamental una evolución de la educación sexual que permita ampliar los criterios de cada pareja acerca de las relaciones sexuales, los embarazos y los abortos con esto, las decisiones serán más maduras.

La despenalización del aborto lo es cuestión de democracia ya que su práctica es condenable porque su realización. No se aparta del respeto a los derechos humanos o de la aplicación del artículo cuarto Constitucional, sino que estamos hablando de un homicidio con premeditación. Si bien es cierto, la pareja es la única autorizada para determinar cuantos hijos desea tener, esto no incluye el aborto; en este caso la mujer no puede alegar derechos sobre su cuerpo porque es

igual a decir que el adicto a las drogas o al alcohol tiene libertad sobre su cuerpo.

Si se despenaliza el aborto sería un primer paso hacia otros métodos de planificación familiar.

De esto puede surgir la sospecha de presiones de la fundación Rackefeller y el Banco Mundial, que en otros tiempos advirtieron que no otorgarían créditos a aquellas naciones que no tuvieran una política de crecimiento poblacional adecuada. Se podría pensar que la despenalización del aborto en Chiapas pudiera ser origen de una cadena de medidas similares en todo el país para que las instituciones mencionadas aprueben nuestras medidas y otorguen créditos blandos.

***c) La despenalización del aborto en Chiapas.
Medidas positivas Partido Revolucionario
Democrático.***

En cuanto al Partido Revolucionario Democrático afirmó que la despenalización del aborto en Chiapas es una medida positiva que debería ser analizada por toda la sociedad a fin de que otros estados puedan hacer lo mismo. El aborto no resuelve el problema de la objeción religiosa, *"creemos que es necesario buscar una manera civilizada para remediar esta situación en la Sociedad Mexicana y estudiar la posibilidad de que se pudiera extender el resto del país".*⁴¹

Con la disposición que tuvo el estado de Chiapas responde a los intereses locales, ya que en la entidad existe un amplio movimiento de mujeres preocupadas por las prácticas que se desarrollan de manera ilegal, lo que se ha combinado con una coyuntura especial, debido a que en el estado se han registrado graves casos de violación, lo que ha despertado una

⁴¹ *Idem.*

gran inquietud de la población en ese entonces y consideraron que el aborto es un problema de salud pública en México, por lo que se debe emprender una labor de prevención de embarazo, a través de educación sexual, y respetar el derecho de los mexicanos a decidir el número de hijos que deseen tener, y es necesario legislar a fin de garantizar el derecho de la mujer a decidir si desea ser o no madre, pues en la actualidad muchas trabajadoras, en especial de maquiladoras, son objeto de presiones para que aborten a fin de no perder su empleo.

Así mismo los integrantes del partido Revolucionario Democrático no estuvieron de acuerdo que se legislara sin consultar a los organismos involucrados, sin tomar en cuenta a los partidos políticos criticando al entonces gobernador del estado de Chiapas *"le fascina enfrentarse a todo el mundo"* primero con los licoreros, y ahora se está enfrentando a los grupos religiosos. Todo porque en su gobierno impera la imposición, pero eso no fue objeción para que el Partido Revolucionario Democrático

apoyara al congreso local en la decisión de despenalizar el aborto. Lo más sorprendente ha sido la innumerable presencia del tema en los medios. Todos los intelectuales y las feministas que han participado han manejado argumentos de una manera muy sólida.

Parece cada vez más clara la participación de un sector de la Sociedad civil que hasta ese momento sólo había tomado parte de una manera lejana, y hay un involucramiento activo en la causa de la despenalización del aborto.

a) Debate en la Cámara de Diputados Estatales del H. Congreso del Estado de Chiapas.

La legislación del aborto en el estado de Chiapas causó una gran controversia entre los integrantes de la Cámara de Diputados; en tanto que los militantes en el Partido Revolucionario Institucional y en el Partido Acción Nacional se pronunciaron en contra, los del partido Revolucionario Democrático manifestaron la necesidad de aprobar esta medida para todo el país.

La mayoría de los diputados se mostraron extrañados de la decisión adoptada en el estado de Chiapas en 1990, donde el Congreso local aprobó por considerar necesario la legislación del aborto. En cuanto el partido Acción Nacional se opuso rotundamente a la despenalización del aborto y declaró que cuenta con los mecanismos necesarios para luchar contra esta medida, y tiene principalmente el apoyo de sus diputados para evitar que se legalice, en cualquier otro momento. Y es aún

más criticable que dicha medida se tome básicamente como método de planificación familiar, si estamos contra la pena de muerte a los humanos vivos, por qué quitársela a uno no nacidos, mientras que los diputados del partido Revolucionario Institucional, consideran que es preocupante que en Chiapas se haya aprobado la legislación del aborto.

Por lo que se originó con la despenalización del aborto la cámara de Diputados del estado de Chiapas estuvo dispuesta a escuchar, razonar y más que nada valorar el punto de vista de todos los sectores de la sociedad en torno al controvertido tema del aborto, y para llegar a la reforma, se inicio un proceso hace dos años atrás de que se publicara dicha reforma, considerando que en la vida diaria de Chiapas miles de mujeres de todos los sectores sociales, la mayoría católicos sufren lesiones, infertilidad y muerte por abortos que se realizan clandestinamente y en condiciones de insalubridad, generando con esto un negocio de médicos y comadronas. Y al reflexionar sobre las posturas de la Iglesia católica.

La cámara de diputados del Congreso de la Unión formuló un pronunciamiento a la opinión pública nacional, condenando el atentado a los derechos humanos que constituye la aprobación del artículo 136 del Código Penal del estado de Chiapas y recomendando al Congreso de dicho estado se procediera a la derogación del citado artículo de ese estado, cabe mencionar que el aborto se sigue considerando como un delito.

V

**POSICIONES DIVERGENTES
ACERCA DE LA
DESPENALIZACION DEL ABORTO
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

a) La Confederación de Trabajadores de México por un control científico de la natalidad

La decisión de la confederación de trabajadores se enfocó más que nada al rechazo de la legislación del aborto, lo que propuso en ese entonces un control de la natalidad "científico", sin que se tenga que quitar la vida a un ser humano, por lo consiguiente realizaron una reunión sobre salud obrera, y en la que se trató el tema del aborto, con el amplio sentido y con el objetivo de que esa práctica sólo se justifica cuando hay una violación de por medio, por la justa razón que no se respeta la decisión de la mujer y sobre todo cuando es agredida físicamente y moralmente, con este trauma sería ilógico tener un hijo no deseado y sin ninguna responsabilidad del agresor.

Por lo tanto, la excepción es cuando una mujer queda embarazada como producto de una violación. En este caso y así lo dice la ley, puede acudir al aborto.

Se decía que fue una decisión del pueblo y de los legisladores chiapanecos y de sectores del gobierno, pero no todos podemos decir que votaron a favor de la despenalización del aborto, sino que otros decidieron optar por métodos, más lógicos, no el aborto, si se trata de controlar la natalidad.

Cuando se le hizo notar que su postura coincide con la de la Iglesia y los sectores más conservadores, por que es un caso muy especial, ya que se trata del derecho de nacer. Y porque están absolutamente *"apegados a la Constitución Política y creen que debe seguir exactamente igual esa relación, porque el constituyente de 1917 no se equivoco"*.⁴²

El único camino para asegurar el goce sexual ¿quién va a querer optar por la abstinencia? y la supervivencia de la especie, sin que la mujer salga embarazada y sin necesidad de recurrir a esa forma de homicidio disfrazado que es el aborto, consiste en el control de la natalidad y

⁴² *La despenalización del aborto, La Jornada, Diciembre 1990 pag. 7*

en alcanzar la meta de que, en todo el orbe, cada pareja decida de modo voluntario pero con la ayuda gubernamental tener no más de uno o dos hijos. Todos los métodos para prevenir el embarazo, controlar la natalidad y aminorar las tasas de fecundidad y de crecimiento demográfico podrán ser autorizados por la Iglesia Católica de la misma manera que desde hace muchos años permite la abstinencia y el ritmo ¿qué acaso no son éstos también dos métodos que no permiten igual que los prohibidos, la unión de las dos cédulas heterosexuales? ¿Entonces porque unos sí y otros no? además el control de la natalidad extendidos a todos será el camino ideal. Ya que es el pueblo el que tiene que decidir, pero en lo que toca a la modificación de las relaciones Estado - Iglesia, ello es un asunto definido ya en la constitución.

b) El aborto como un problema de salud pública (Consejo Nacional de Población)

La despenalización del aborto en Chiapas es un paso muy positivo para considerarlo como lo que realmente es: un problema de salud pública, por lo que algunas clases sociales que siempre han tenido acceso a servicios en condiciones adecuadas, realizadas por profesionales calificados, en tanto que las mujeres que carecen de recursos económicos arriesgan su vida por realizarlos en condiciones inadecuadas. La ex-asesora del consejo Nacional de Población, decía que en última instancia abortar es una decisión individual que está sujeta a la libre conciencia de cada persona. Es necesario tomar en cuenta, que ninguna mujer aborta por gusto sino que generalmente lo hace por necesidad. Evidentemente hay valores que toda la sociedad puede aceptar como el respeto, la dignidad, la solidaridad y la autodeterminación, y uno de esos valores que es necesario respetar es precisamente la libertad de las personas a seguir su propia conciencia.⁴³

⁴³ Dirección General de Información y Estadística y SPP/INEGI

La solución real a toda la problemática del control de la mujer sobre su cuerpo y sexualidad es una educación desde la más temprana infancia, que considere tanto los aspectos biológicos como los psicológicos y sociales, que le permitan tomar las decisiones más convenientes para su propio desarrollo.

Para tratar el tema del aborto como problema de salud debe partirse necesariamente de la condición de ilegalidad en que se practica. Tal condición determina que el aborto representa para la mayoría de las mujeres que recurren a él, un importante riesgo para la salud y, en ocasiones también para su vida.

A pesar de las restricciones legales, morales y religiosas la práctica del aborto es en México un fenómeno cotidiano y un problema al que enfrentan miles de mujeres. Representa un importantísimo problema de salud pública, debido a su elevada frecuencia a la gravedad de sus complicaciones, y a los altos costos que para las instituciones públicas de salud implica su atención. Y como tal debe enfocarse a su

prevalencia y por su alta proporción como causa de la mortalidad materna. ¿Es posible disminuir la práctica del aborto? El aborto se da como consecuencia de embarazos no deseados. ¿Qué tan frecuentes son éstos? si actualmente el número de hijos que una mujer desea o acepta es de tres a cuatro (en México la fecundidad es de 3.4) y considerando dos meses como el periodo infertil después de un embarazo nueve meses de embarazo y tres de infertilidad postpartum, ello quiere decir que cerca de 90% de la vida reproductiva de una mujer está ocupando por el esfuerzo consciente de no quedar embarazada si es sexualmente activa. Se ha indicado que el uso generalizado de los anticonceptivos abate el número de abortos.⁴⁴ No obstante, también hay que aceptar que las prácticas anticonceptivas todavía adolecen de un margen de ineficiencia que ocasiona la existencia de embarazos no deseados.

Además muchas mujeres y la limitación en la disponibilidad de medios para impedir la concepción, hace que no tengan todavía a su

⁴⁴ *Idem*

alcance recursos adecuados para evitar esos embarazos no deseados. Esto lleva a suponer que todavía es difícil prevenir la práctica del aborto.

¿Es posible disminuir la morbilidad y la mortalidad causada por el aborto? En la medida que tanto la morbilidad como la mortalidad resultan de las malas condiciones higiénicas en las que efectúan las maniobras, o de la falta de experiencia de las personas que las llevan a cabo, es una inferencia lógica que muchas muertes maternas podrían evitarse si los servicios de salud estuvieran en la situación de dar asistencia a esas mujeres.

Desde esta perspectiva, el problema parecería ofrecer una esperanza de contender con la situación en un sentido positivo. Esto no es nada fácil, pues hay que conciliar otros aspectos importantes de tipo social, cultural, religioso, jurídico, y otros. Los tiempos actuales acercan la posibilidad de encontrar formas de avenir intereses aparentemente encontrados.

Por eso, es de gran interés un debate responsable que pueda esclarecer y superar cuestiones que han sido difíciles de encausar y lograr que el aborto sea considerado desde la óptica de salud.

c) Decisión del Congreso local del estado de Chiapas

Por lo que respecta a la decisión del congreso de Chiapas de despenalizar el aborto es soberana y seguramente responde a la opinión general de la ciudadanía de esa entidad. Una legislación nacional requeriría de consulta popular; el pueblo y la mujer mexicana serán los que manden. Como una derrota del Congreso local por haber cedido a la presión de que fue objeto al pensar en términos electorales. La decisión que tuvo en despenalizar el aborto tuvieron en principios dos efectos positivos. Por una parte, recordar la soberanía de los estados para dictar sus propias normas en diversos ámbitos, entre otras aquellas que regulan la convivencia en sociedad. Además, esa decisión ha servido para revivir un debate ineludible en la Sociedad mexicana.

Como era de esperarse, han surgido voces de inmediato que en lugar de argumentar razones enarbolan descalificaciones y que pretenden llevar a un cedalso a los integrantes de la

legislatura local que en uso de sus facultades han emitido una disposición legal, parece que uno de los efectos más deseables de esa decisión sería la de propiciar un verdadero debate nacional, en el que es prácticamente imposible que los partidos políticos presenten plataformas monolíticas, toda vez que este tema no involucra líneas partidistas, sino que toca en esencia el tema de la libertad de conciencia que es privilegio y responsabilidad de individuos, de personas, no de agrupaciones o de alineamiento colectivos.⁴⁵

A reserva de conocer a fondo las discusiones que prolongaron esta iniciativa legal del congreso de Chiapas es evidente que atiende a una realidad social inocultable, la de cientos de miles de mujeres mexicanas que por diversos motivos de orden personal, económico y social se ven obligados a practicar la interrupción de un proceso de gestación y por ello están en peligro de sumar a ese hecho, cuando se comete

⁴⁵ Tejera Héctor, *Chiapas Política y Religión*, Ed. Ariel 1991 pag. 23

con irresponsabilidad de las mujeres mismas y sin cuidados.

Particularmente en Chiapas, la población mayoritaria manifestó su rechazo al aborto, coincidiendo en que una ley abortista iba en contra de sus principios morales y religiosos; en contra de su educación y de la justicia social en su estado.

Los legisladores chiapanecos argumentaron un desplegado publicado el 31 de Diciembre de 1990, donde se manifestó el proyecto del artículo 136 del Código Penal del Estado de Chiapas.

DESPLÉGADO DE LOS LEGISLADORES CHIAPANECOS

Los suscritos integrantes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, estimamos conveniente que la opinión pública nacional tenga acceso a la siguiente información:

El proyecto de código penal:

El proyecto fue elaborado en el poder legislativo como ejercicio de facultad constitucional de presentar iniciativas.

Durante dos años se trabajó en el proyecto, se convocaron especialistas para dictar conferencias, se celebraron reuniones regionales, se solicitaron y recibieron colaboraciones de agrupaciones de abogados, de profesionales, de sectores productivos, así como de investigadores, catedráticos, litigantes, ministerios públicos y jueces.

Se tomaron como base los antecedentes legislativos de Chiapas en la materia, los criterios de interpretación de sus tribunales y se consulto la legislación vigente en la República y el Proyecto de nuevo código penal para el Distrito Federal.

SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN:

El proyecto fue del conocimiento público, de todos los que intervinieron en el proceso de su formulación y de quienes tuvieron interés de informarse al respecto.

La confirmación de este dicho se hace evidente con el profundo debate que se dio ante la opinión pública antes de que aprobara el código en relación con el planteamiento de un grupo de periodistas locales que siendo conocedores del proyecto, consideraron que se podía limitar el libre ejercicio de su profesión, tesis que apoyaron los diputados del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

Se acredita ante todos que esos artículos eran parte de la legislación Chiapaneca en vigor y que figuraban en los códigos de Nuevo León, Querétaro y Distrito Federal. No obstante ello se accedió a su planteamiento y se modificó la iniciativa para eliminar esos artículos de todo esto dio cuenta la Prensa Nacional y la del estado y por ello es posible calificar como falaz el dicho de algunos en el sentido de que el proyecto no fue conocido y no fue materia de discusión y que se aprobó en secreto.

En la sección en que se aprobó el código el diputado del Pan Fernando Garza Cabello se limitó a felicitar a la comisión que haya tomado en cuenta el retirar los artículos de que habla el dictamen. El diputado del PRD Jorge Moscoso Pedrero se concretó a dejar bastante claro que esta de acuerdo en que se suprimieran los artículos que se mencionan y que solicitaron; pero que no se dice nada respecto a que la comisión respondiera sobre la supresión de los delitos políticos y reconoce el hecho de que encuentra en el nuevo código.

Es evidente, sin lugar a dudas, que en materia del aborto nadie cuestiono, nadie protesto, hasta que después de un mes de aprobado y publicado el nuevo código sorpresivamente y al amparo de una nota manejada desde San Cristóbal de las Casas se generó una campaña desde fuera y en los medios nacionales.

SU APROBACIÓN:

El congreso del Estado aprobó el código penal el 9 de octubre de 1990. En actas consta que fue aprobado por mayoría, que se integró con diputados estatales del PAN, PRI, PRD, y PFCRN.

Se publicó en el periódico oficial el 11 de octubre de 1990.

Se estableció que entraría en vigor a los 50 días siguientes a su publicación. El debate en los medios de comunicación y en relación al aborto

se suscito de manera significativa a partir del 18 de diciembre de 1990.

EL ABORTO ANTES DEL CÓDIGO DE 1990

El aborto fue despenalizado en Chiapas desde su código penal que estableció las excepciones de violación o peligro de muerte y en la atenuante para la mujer de escasos recursos, familia numerosa, taras hereditarias, o para evitar deshonra.

El código penal de Chiapas de 1964, que es el que fue abrogado, en reacción con el aborto estableció lo siguiente:

Artículo 278.- No es punible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación, si este se verifica dentro de los 90 días a partir de la concepción; y cuando la madre embarazada corra el peligro de muerte o pueda determinarse que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que dan por necesario el nacimiento de este con transtornos físicos o

mentales graves, previo dictamen del médico que la asiste, oyéndose el dictamen de otros médicos cuando fuera posible y no sea peligrosa la demora.

Hasta este momento de la evolución legislativa se hace necesario formular algunas precisiones: La despenalización del aborto esta inserta en la tradición y en la practica jurídica de Chiapas desde 1938. Nunca, ni el clero católico, ni sector alguno de la ciudadanía han expresado objeción a esas leyes que son las que han regulado la vida social de los chiapanecos.

Por ello, afirmar que el nuevo código de 1990 es el que establece la despenalización del aborto es producto de la ignorancia que de unos y parte de una estrategia de mala fe de otros. La supuesta o real ignorancia de estas leyes no justifican la irracionalidad y agresividad de quienes parecen creer que su misión en la tierra es condenar y confrontar, salvo que se pretenda manipular a la opinión pública para un debate tardío, apasionado y virulento, con otros objetivos.

EL ABORTO EN EL CÓDIGO DE 1990

En el código aprobado por esta legislatura la situación del aborto es la siguiente:

- 1.- El aborto se conserva como un delito (artículo 134).
- 2.- Se sanciona con pena de prisión de uno a tres años o de seis a ocho, según el caso (artículo 135).
- 3.- Se contempla el caso de menores que pueden quedar sujetos a la ley del consejo tutelar para menores infractores, y para los médicos se establece suspensión en el ejercicio profesional de uno a tres años, aparte de la pena de prisión (artículo 137).
- 4.- Los casos en que se despenaliza el aborto son los siguientes:

Artículo 136.- No es punible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación, si este se realiza dentro de los 90 días a partir de la concepción: cuando a causa del embarazo la madre corra peligro de muerte o pueda determinarse que el producto sufre

alteraciones genéticas o congénitas que den por necesario el nacimiento de este con trastornos físicos o mentales graves: cuando el aborto se efectúe por razones de planificación familiar en común acuerdo de la pareja o en el caso de madres solteras, siempre que tales decisiones se tomen dentro de los primeros noventa días de gestación y previo el dictamen de otros médicos, cuando sea posible, y no sea peligrosa la demora; o cuando se pruebe que el aborto fue causado por imprudencia de la embarazada.

La diferencia entre el anterior código penal (artículo 278) y el código actual (artículo 136) consiste en las siguientes adiciones:

Cuando el aborto se efectúe por razones de planificación familiar en común acuerdo de la pareja, o en el caso de madres solteras.

O cuando se pruebe que el aborto fue causado por la imprudencia de la embarazada

Existe otra diferencia, que intencionalmente han soslayado quienes condenan las reformas y

esta es la adición que se hace al artículo 279 abrogado, que se transcribe como 137, mas el siguiente párrafo final.

Si el aborto punible lo realizare un médico, sus auxiliares o quien practique las disciplinas medicas, ademas de las sanciones corporales correspondientes se le suspenderá de uno a tres años en el ejercicio de su profesión.

Con esta explicación queda claro que las únicas modificaciones en relación con la legislación anterior son las siguientes:

- 1.- Despenalizar el aborto por común acuerdo de la pareja o en caso de madres solteras.
- 2.- Despenalizar el aborto por causas imprudenciales, lo que nadie puede objetar.
- 3.- Establecer una sanción nueva y especial para los médicos, en caso de abortos punibles, lo que debería de haber sido reconocido como un avance, por lo menos por quienes están en contra del aborto.

La discusión entonces solo puede estar y darse en el punto 1.- Despenalizar el aborto por común acuerdo de la pareja o en el caso de madres solteras.

Es importante que quede claro que en ningún aspecto de la reforma se hace mención de indígena, marginados, pobres, o cualquier otra clasificación de las que han insinuado algunos de los opositores de la reforma. Es una adición de carácter general para todos aquellos que en conciencia quieran acogerse a ella.

CONSIDERACIONES PARA LA REFORMA

El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

En la formulación del proyecto pareció congruente y lógico crear un espacio para la libre decisión de la pareja y de la madre soltera, dejando las consideraciones éticas y religiosas en el ámbito de la conciencia de quienes optan por hacerlo o no, como de todos modos sucede.

La despenalización no es nueva, solo lo es en este aspecto y eso es lo que se pudo y se debió debatir, sobre esto el congreso abrió la consulta y sobre ello habría confirmación o rectificación, según los elementos de juicio aportados.

Querer confundir a la opinión pública con planteamientos que deliberadamente ocultan lo que estaba en vigor y lo que continua vigente para presentarlo como una nueva acción legislativa, es un engaño, es un acto de oportunismo y una evidente perversidad de quienes a partir de 1938 han consentido las legislaciones sobre el aborto y sus diferentes despenalizaciones y lo han aceptado al menos con la tradicional complicidad de su silencio.

El tema ha propiciado reflexiones sobre moral, salud, educación y atención infantil. Es pertinente señalar lo que al respecto hemos hecho los chiapanecos en estos dos años de gobierno: Existe la voluntad política de integrar la moral como parte esencial del quehacer público para ello se expidió la primera ley de responsabilidades para los servidores públicos, se estableció el control patrimonial y se han procesado funcionarios estatales y municipales de la anterior y de la actual administración dentro de ellos al contador mayor de hacienda de esta legislatura.

Se presento la primera cuenta pública debidamente detallada y por acuerdos del ejecutivo se hizo del conocimiento de la federación por conducto de sus secretarios de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto y Contraloría de la Federación.

En materia de salud se han establecido becas complementarias para los médicos que concurren a las zonas rurales e indígenas, se ha otorgado reconocimiento jurídico a los médicos

tradicionales, se ha coordinado a la acción del sector salud, y para el primer semestre de 1991 estará terminada la red de hospitales de segundo nivel, dentro de los que se integran el del Benemérito de las Américas, en Marqués de Comillas, para los habitantes de la Selva Lacandona y el de Guadalupe Tepeyac, en las Margaritas, para indígenas Tojolabales. Los esfuerzos en materia de salud no tienen precedente.

En el aspecto educativo ha quedado atrás la noche trágica de la educación, los diez años de conflicto gremial que en marchas, huelgas y plantones equivalen al cierre de todas las escuelas durante cinco años. La educación se ha normalizado al amparo del diálogo con los maestros, con el reconocimiento a su derecho de elegir democráticamente su comité seccional, con el respeto al derecho laboral de cada maestro. Así como la regularización de 2496 maestros y el funcionamiento de 142 escuelas que estaban cerradas por la supuesta falta de maestros. Queda pendiente el logro de avances cualitativos, pero lo alcanzado parecía imposible

hace dos años. Adicionalmente se formularon y editaron los libros de texto de geografia e historia de Chiapas, rescatando valores de conocimiento y orgullo regional. Los niños de Chiapas son tarea prioritaria del gobierno. La salud y la educacion son una parte, pero tambien lo es la cultura, con ediciones especiales para ellos, bilingües cuando asi se requiere, al igual que la música y el teatro, junto con deportes y concursos. La nutrición es un tema fundamental y ya funcionan 636 escuelas con desayunos escolares basados en el frijol de soya, asi como programas de apoyo a la economia familiar de traspatio con hortalizas, aves, cerdos o estanques de acuacultura.

Esto y más se hace y lo que se pretende evidenciar aqui es la concepción moral que orienta las tareas del gobierno, el gran valor que se da a la vida. El compromiso con su calidad para que sea mas justa y digna, el amor a los niños, pensando en su presente y construyendo su futuro. En la iniciativa prevaleció un criterio, correcto o equivoco, pero movido por la voluntad de hacer lo mejor posible para los

chapanecos y eso no debe soslayarse o negarse, porque no haya coincidencia solo en el tema del aborto.

EL DESARROLLO DE LA CONSULTA

Después de aprobado el código, después de publicado, cuando se expresaron las primeras objeciones al artículo 136, el congreso decidió abrir un espacio de consulta para que se expresaran la inteligencia y la razón y así poder confirmar, modificar o derogar la reforma realizada. Nadie puede negar nuestra disposición de propiciar la mayor apertura sobre este tema y es ante esta actitud que los grupos diocesanos hablan de practicas ilegales, fraudulentas y antidemocráticas del congreso. Durante el tiempo de la consulta se han recibido planteamientos hechos al congreso y se han asegurado con interés lo expresado en la Prensa Nacional y Estatal y a la fecha las posiciones se pueden agrupar de la siguiente manera:

1.- La Cúpula del Clero Católico Nacional

Algunos obispos y altos prelados prefirieron expresarse en los medios de comunicación y sus puntos de vista solo se conocen por esos medios.

En lo general su posición a sido dogmática, con pretensiones de ser intimidatoria y amenazante hacia los miembros de congreso. Se decidieron por la condena y la confrontación y negaron la aportación de argumentos inteligentes y razonados que habrían sido de indiscutible utilidad y altamente ilustrativos.

Se han quedado en la vida intrauterina durante la discusión no hay respuesta, propuesta o compromiso frente a la realidad, ante las mujeres lisiadas, infértiles o muertas por recurrir al aborto, ante los hijos no deseados, o menores abandonados o maltratados, o ante las familias numerosas en condiciones de pobreza, con 8 o 15 hijos desnutridos, con limitaciones para su desarrollo cerebral. Los planteamientos se limitan a la vida intrauterina que deciden proteger en todos los casos pero no han dado a conocer su respuesta para esas vidas después del parto.

Los diputados católicos que son la mayoría del Congreso, supusieron que el dialogo siempre será el mejor camino para la paz, como sostenía Paulo Sexto y hubiera deseado recibir de esa alta jerarquía consejos prudentes.

Sin embargo los suscritos no presuponemos dolo o mala fe de ellos, porque no fueron ni de vida ni honestamente informados y es evidente su desconocimiento de los antecedentes jurídicos de Chiapas en esta materia, y por ello no estuvieron en posibilidad de precisar cuales son los alcances de lo que es en si la reforma, para dar opinión fundada al respecto.

II.- El Clero Católico en Chiapas

La actitud del obispo de Tuxtla Gutiérrez ha sido respetuosa y prudente, firme en sus convicciones y pro positiva para encontrar un planteamiento compatible entre sus principios religiosos y la realidad social de Chiapas. Su convocatoria a la unidad y su respeto a las instituciones es evidente.

Sin embargo, la propuesta que presento al congreso conjuntamente con el obispo de San Cristóbal de las Casas y el administrador diocesano de Tapachula, se relaciona con el tema del aborto en general, no hace referencia a la legislación que estaba en vigor y que nunca objetaron y que es la que mayormente incide en sus tesis y tampoco precisa cuales, a juicio de ellos, la diferencia de la reforma con lo establecido en el código de 1984 que consistieron durante todo el tiempo de su vigencia al igual que su antecedente de 1938.

Su disposición al dialogo siempre hará posible profundizar sobre estos aspectos e intercambiar información.

III.- Los Sacerdotes Católicos

Diversos sacerdotes expresaron y fundaron sus puntos de vista en favor o en contra del artículo 136. Posiblemente por su mayor contacto con el pueblo en ningún caso desestimaron el problema social y señalaron que la Iglesia debe revisar su actitud pastoral y el

gobierno sus programas de educación, salud y apoyo a la producción en beneficio de los sectores marginados.

IV.- Los Ministros de Culto y Pastores

Los Ministros de Culto y Pastores de otras religiones y sectas que en Chiapas representan la practica de fe de un amplio sector de la población especialmente en la diócesis en San Cristóbal de las Casas. Expresaron criterios en favor y en contra del artículo 136. La mayor parte se pronuncio por la reforma y todos insistieron en la necesidad de propiciar una mayor libertad religiosa y un proceso de dignificación de la mujer ante si misma, en la familia y frente a la sociedad.

V.- Los Medios de Comunicación

Los medios de comunicación nacionales y del estado han dado amplia difusión al tema, haciendo pleno uso de la libertad que la ley les concede. La Prensa Nacional ha propiciado gran

pluralidad en enfoques, tanto en sus editoriales como en artículos de fondo y entrevistas.

Solo un periódico en la ciudad de México adopto una posición frontal en contra del congreso y como metralleta disparo cuanto argumento o desahogo ha estado a su alcance. Esa es su tradición y derecho.

La Prensa estatal ha dado cabida a todas las expresiones.

El material que surge de todos estos medios es abundante e importante y el congreso lo ha considerado y analizado de manera especial. Los suscritos reconocemos la importancia de sus aportaciones y la trascendencia indiscutible que tiene la libertad de expresión, valor de cultura democrática que tiene raíces aquí y merece apoyo profundo de los chiapanecos.

VI.- Otras Expresiones

Las organizaciones sociales, de abogados profesionales, de productores, se han expresado

ante el congreso, al igual que connotados investigadores científicos intelectuales y hombres de opinión y la mayoría de la expresiones fundadas y razonadas apoyan a la legislación vigente en Chiapas.

Destacan que no se trata de una obligación y que solo se concede un espacio de libertad, sin cancelar el acto de conciencia, reflexionan sobre la realidad del aborto de nuestra sociedad y formulan consideraciones sobre los problemas económicos sociales y culturales que afectan a grandes sectores del país y en particular a Chiapas y sus zonas marginadas. Existen también opiniones en contra de la reforma, en menor numero, pero también debidamente fundadas.

Las agrupaciones femeninas y feministas que se han presentado lo han hecho en apoyo franco y claro.

VII.- Las Organizaciones Católicas

Los llamados grupos diocesanos aprovecharon la apertura concedida por el congreso al

establecer la consulta para señalar que el congreso actúa en forma ilegal, fraudulenta y antidemocrática. No consideraron necesario probar el fundamento de su dicho.

El comité nacional Pro-Vida, A.C. movilizó dirigentes y activistas de Puebla y la Ciudad de México no se expresó ante el congreso pero repartió boletines y dio conferencias de prensa, y en actitud de amenaza y chantaje señaló que *"...de no derogarse el Artículo 136 continuarán nuestras acciones a nivel nacional y durante el desarrollo de la próxima reunión de países centroamericanos..."*

El congreso convocó a la consulta para poder servir mejor al pueblo que representa, no para enfrentarlo y convertir a hermanos en adversarios, y menos para que extraños nos juzguen y condenen sin estar informados sobre aquello de lo que hablan. El Obispo de Tuxtla Gutiérrez dijo en su mensaje de Navidad: *"La paz no solamente hay que exigirla a las grandes potencias y a los jefes de las naciones, debemos construirlas desde cada uno de nosotros"*

mismos, renovados por el amor y la fraternidad, rechazando todo egoísmo y espíritu de rivalidad y competencia". Lastima que su mensaje tampoco llego a quienes han convertido este tema en desahogo de pasiones y oportunidades para injuriarnos.

De lo anterior se tiene que concluir que hasta este momento de la consulta no han surgido elementos de juicio razonados y solidos que hagan recomendable que se derogue la reforma y se restablezca la vigencia del código penal de 1984 en el capitulo de aborto.

d) ¿POR QUE CHIAPAS?

Es en verdad el resultado de un proceso local, o hay otras cosas en juego. El gobierno Federal, a pesar de sus propósitos modernizadores, no se ha atrevido a legalizar la práctica del aborto como un problema de servicio de salud, aunque le convendría por razones de justicia social, sanitarias, económicas, demográficas y de moral pública. Tal contradicción entre el planteamiento modernizador del Salinismo y la realidad oscurantista del aborto, ha sido interpretada por la pobreza extrema que vive Chiapas, pero no es motivo suficiente para poder matar a alguien que no pide venir a este mundo, o pueda desequilibrar las alianzas gubernamentales, con la Iglesia católica y sus grupos de apoyo, en especial con la iniciativa privada oligárquica.⁴⁶

Pero además de esas propuestas alianzas, también se murmura de otras presiones políticas, las relativas a nuestro crecimiento

⁴⁶ Francisco Serrano Limón, *Aborto Legal*, 4a edición 1993, pag. 35

demográfico, incluso se habla de acuerdos financieros condicionados a la reducción de la tasa de crecimiento que mejor que el gobierno de el estado de Chiapas asuma la despenalización con la decisión de la sociedad chiapaneca, y que no sea del gobierno ni del congreso local.

Ya que favorece el proceso de democratización del país. Que medida no esté formulada en los términos deseados por las feministas es cuestión menor si se le compara con lo que si se hace: reconocer la grave situación de las mujeres que abortan en esa entidad.

Durante una evaluación del programa turístico Mundo Maya, son muchas enfermedades que se encuentran mujeres que abortan, pero como es posible que el ex gobernador González Garrido, dijo que cuenta con la infraestructura necesaria par practicar este tipo de intervenciones en las clínicas médico asistenciales y privadas, es preferible que ayude a la sociedad chiapaneca a tener una educación sexual más amplia y poder

contar con los métodos necesarios como son los anticonceptivos, y contradecirse, que es un estado con una extrema pobreza.

En términos generales, la vida que se ha generado no debiera ser impedida. La sociedad debe organizarse para que así sea. Pocos dudan que la vida debe generarse con responsabilidad. Es el aborto para controlar la natalidad, luego será la autanasia y después el genocidio. Si hoy matamos a los niños, mañana será a los enfermos y minusválidos y muy pronto a los ancianos, con esta clase de decisiones el gobierno actual perderá la poca confianza generada durante los dos primeros años de gestación *"no se puede hablar en favor de los derechos humanos, crear comisiones nacionales y al mismo tiempo atentar contra el derecho humano fundamental que es la vida. Eso es una total incongruencia"*.

Las versiones de los legisladores de esa entidad relativas a que la aprobación de las reformas que despenalizan el aborto se realizó a petición de grupos indígenas y mujeres

chiapanecas. Eso es falso de toda falsedad, dijo el Episcopado de Chiapas, porque las madres indígenas de Chiapas, son las que menos familia tienen, gracias a que aplican conocimientos ancestrales para el control de la natalidad en forma natural. Además estas mujeres se caracterizan por el profundo amor que profesan a sus hijos. Basta verlas con los hijos en los brazos o a las espaldas siempre junto a ellas y no se puede hablar de falta de recursos.⁴⁷

Hay petróleo, agua en abundancia, tanto porque tiene dos de los ríos más caudalosos del país como por la gran cantidad de lagos, lagunas y cascadas; posee además las tierras más fértiles, ganadería, pesca enormes bosques que pese a la depredación gubernamental no han sido exterminados. ahí más que matar seres inocentes como política poblacional habría que organizar a todos sus habitantes para alcanzar mejores niveles de vida.

⁴⁷ *La Consulta Popular, Uno Mas Uno, diciembre 22 pag. 22 1990.*

e) Características sociodemográficas y la salud de mujeres que han tenido un aborto inducido

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el ex presidente local de la Asociación de Médicos Ginecólogos, Jorge Vázquez Soto, afirmó que la despenalización del aborto implica reconocer una realidad abrumadora en México, ya que se practican 1.5 millones de abortos clandestinos al año. Cifras estimativas del sector salud señalan que en Chiapas se realizan unos 20 mil abortos clandestinos al año, la mayor parte de ellos bajo condiciones sanitarias inapropiadas. Según estudios médicos, los matrimonios de clase media y católicos, y no los jóvenes ni las clases necesitadas, son los que recurren al aborto con mayor frecuencia par detener un embarazo no deseado. En Chiapas, el verdadero problema no es moral ni religioso, sino de infraestructura de salud.

En México el aborto clandestino es una solución privada pero impulsada desde el estado, al problema demográfico del exceso del

embarazo. El aborto clandestino es una política sanitaria gubernamental.

El aborto inducido ha sido tema de controversia desde muy diferentes enfoques. Su defensa más importante lo coloca como un derecho de la mujer, mientras que sus críticas lo sitúan como un problema moral y de acceso a los servicios de planificación familiar, pero sobre todo el aborto provocado resulta un problema de salud pública en el que hay que profundizar para conocer sus determinaciones, sus procesos y sus consecuencias.

Desconocido en su verdadera magnitud, el aborto inducido se considera generalmente subregistrado y con una tendencia descendente, gracias a la presencia de los programas de planificación familiar, para el Instituto Mexicano del Seguro Social resulta importante conocer si brindar un elevado acceso a la anticoncepción se acompaña de una baja incidencia de abortos provocados; hasta el momento no hay estudios específicos que den respuesta a esa pregunta. Ello se debe, en parte, al hecho de que conocer

la causalidad del aborto inducido no es sencillo, requiere de una investigación que aborde todos los factores que influyen en la mujer para tomar la decisión de tener un aborto.⁴⁸

La epidemiología conocida del aborto ilegal, que lo describe en mujeres con edades y paridades elevadas, el estudio encontró una incidencia mayor en las mujeres jóvenes con baja o nula paridad. Esto se debe a las características propias de la población que demanda los servicios obstétricos, tanto en su estructura etérea (joven) como en la cobertura anticonceptiva (baja en esa población).

De acuerdo a las características socioeconómicas de las mujeres que declararon haber abortado, 77% es trabajadora y 82% tiene primaria o más; sin embargo, al valorar su nivel socioeconómico mediante un índice que incluye múltiples variables, no se detectaron grandes diferencias con respecto a las mujeres que declararon no haber tenido un aborto.

⁴⁸ *Subjeftu de Salud Reproductiva en la Jefatura de Servicios de Salud Reproductiva y Materno Infantil del IMSS*

Con relación a los problemas de salud que compromete un embarazo subsecuente (como enfermedades crónicas degenerativas y antecedentes obstétricos patológicos), se encontró que 43.9% de las mujeres con un aborto, y 25% de las que carecían de este antecedente, presentaban alto riesgo reproductivo. Además las mujeres que se practicaron un aborto causaron mayor morbilidad de sus productos en el embarazo siguiente, el grado de que sólo 50.5% tuvo un hijo nacido vivo, mientras que el restante 49.5% perdió el producto (30.9% por aborto provocado, 14.3% por aborto espontáneo, 3.4% por muerte neonatal y 0.9% por nacido muerto).

Por otra parte, la relación entre aborto provocado y anticoncepción mostró que el 67.4% de las mujeres no había usado un método anticonceptivo antes del aborto, en tanto que sólo una tercera parte fue "*alguna vez usuaria*" antes del aborto.

CONCLUSIÓN

La magnitud del problema de la despenalización del aborto encierra valores, personales y sociales, que estos pueden ser determinantes para no cometer dicho delito por que la vida es el derecho más valioso que tiene el ser humano. Lo importante es tomar conciencia y tener responsabilidad de nuestros propios hechos.

Considero que la sociedad necesita oír un debate razonado y riguroso sobre como el aborto es valorado de manera dispar y variada; de acuerdo a diferentes perspectivas ideológicas de sectores y grupos que lo condenan y sociedades y grupos que lo permiten no por ello se debe de legalizar algo tan delicado, como lo es despenalizar el aborto por que perderiamos los valores mas duraderos e integrantes de la verdadera personalidad.

La reapertura en Chiapas sobre la discusión del aborto ejemplifica con nitidez la importancia

de que mujeres comprometidas con su condición femenina, lleguen a los puestos de decisión. No se trata de formar sindicatos, *"sin principios"* o *"solo de búsqueda de poder"*, sino de ampliar las posibilidades de discutir los asuntos femeninos, de manera responsable, sin llegar a la necesidad de matar seres que ellas mismas, han provocado, con la excepción de lo que marca la ley en caso de violación o cuando la madre corra peligro de muerte o si el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas.

Sin embargo se trato de un atentado en contra de la población chiapaneca. El ex gobernador y los servidores públicos de ese entonces legislaron en contra de su pueblo y espaldas de el. Aprovechando la ignorancia y ocultando la vida. No todas las circunstancias del aborto deben juzgarse de la misma manera. No es igual una concepción que se produce por la relación de una pareja irresponsable, que se divierte sin tener en cuenta las facultades y responsabilidades generativas, que la que resulta de una violación. Quien comete esta, revela un

grado de peligrosidad social muy avanzada y se hace acreedor a una pena mayor.

El gobierno esta tomando el camino más fácil al permitir ese tipo de medidas para resolver el crecimiento poblacional en vez de legalizar el aborto, debería proporcionar más educación sexual, etica moral entre la población juvenil para evitar ese fenómeno.

LIBROS

- 1) Calandra del Valle, Olivares Regeira, Aborto p.p. 12, 1991.
- 2) Cifrian Concha, La Cuestión del Aborto, p.p. 35, 1990.
- 3) Coreth, E., ¿Qué es el Hombre? p.p. 198, 1991.
- 4) Chardin de T, La energía Humana, p.p. 23, 25, 26, y 31
- 5) Dezza, Paolo, Introducción a la Filosofía, p.p. 132, 133 y 134.
- 6) Fernández del Valle, A. Basave, Filosofía del Hombre, p.p. 48 a la 56.
- 7) González Nava Verónica, Aborto, 1991 p.p. 32 y 33

8) Gutiérrez Adriano Manuel, Aborto Aspectos

Morales y Religiosos, 1991, p.p. 56 y 59.

9) Niceto Blázquez, El Aborto, p.p. 131 y 132.

10) Ortiz Ortega Adriana, Razones y pasiones en Torno al Aborto, 1994, p.p., 111.

11) Tejera Héctor, Chiapas Política y Religión, 1991, p.p., 25

12) Serrano Limón Francisco, Aborto Legal, 4ta Edición p.p., 45 y 46.

13) Fondo Cultural Económica, Aspectos Socio económicos de Chiapas.

REVISTAS

- 1) Agenda Estadística de la Secretaría de Salud, 1990, p.p., 425 y 426.
- 2) Como Libertad de Conciencia, 1991, p.p. 5.
- 3) Consejero de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, Enero de 1991.
- 3) Fem, Febrero de 1991.
- 5) Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Jorge Carpizo, 2 de Enero de 1991, p.p., 4.
- 6) (Gire) Feministas, dirige el grupo de Investigación de Reproducción Elegida.
- 7) El México Indígena, Abril 1991.
- 8) Nexos, Agosto, 1992, vol., 15 p.p., de la 51 a la 59.

9) Sucesos Para Todos, Chiapas de Mis Amores, 1991, p.p., 35

PERIÓDICOS

- 1) El Cascabel. Tuxtla Gutiérrez Chiapas, 1er Volumen, 1990.
- 2) El Día, Valdés Incencio, 1991 p.p., 57
El Excélsior, Rivadeneyra Eduardo, Enero 9, 1991, p.p., 23.
- 3) La Jornada, Del Conde Teresa, Enero 6, 1991, p.p., 23.
- 4) La Jornada, Lovera Sara, Enero 3, p.p., 3.
- 5) La Jornada, Rabago P. Gabriela, Enero 16, p.p., 40.
- 6) La Jornada, Rodríguez Luis Alberto, Enero 28, p.p., 5
- 7) El Nacional, Serrano Oscar, Enero 9, p.p., 13.

8) El Universal, Díaz M. Elizabeth, Diciembre 10 1990, p.p., 14.

9) El Universal, Posadas Gabriela , Diciembre 22, 1990, p.p., 10.

10) Uno Más Uno, Hernández Frarre Fabiola, Diciembre 1990, p.p., 7.

LEYES

- Código Penal para el Estado de Chiapas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.